

Fidel Fita.

FUENCARRAL,
SU DESTRUCCION A MEDIADOS
DEL SIGLO XV. DATOS INEDI
TOS.

Y

REPOBLACION DE FUENCARRAL
A MEDIADOS DEL SIGLO XV.
DATOS INEDITOS.

—
NUESTRA SEÑORA DE VALVERDE
Y LA ARMADA INVENCIBLE.



MADRID, 1973

DESTRUCCIÓN DE FUENCARRAL. DATOS INÉDITOS

FUENCARRAL EN DESTRUCCIÓN A VERDADEROS DEL SIGLO XV.
DATOS INÉDITOS

Yacen, por desgracia, inéditas las Relaciones que mandó hacer Felipe II para la descripción e historia de los pueblos de España y honra y conocimiento de sus cosas. A 13 de Enero de 1579 se hizo en Fuencarral un censo en el que se tomó por orden del Real Señor Licenciado Juan de Torres, Corregidor de Madrid, y se recibió de boca de los vecinos Juan de Ayensa el viejo y Juan Serrano el chico, dos hombres católicos y más inteligentes y curiosos. El Ayensa del espacio de la guerra civil promovida por los Infantes de Austria contra el Juan II, escribió que motiva este Informe, cuando algunos investigadores le siguieron:

«A los trece y dos capitanes de guerra que están que desistan oyeron decir a sus padres y abuelos que nunca vino a este que viviese a reynar a España el Emperador César y Rey D. Fernando de gloriosa memoria, un caballero que se llamava Juan de Puelles, que era señor, apellido vecino y tiempo, de la villa de Toriza (B), havia venido con mucha gente armada al dicho lugar de Fuencarral que en aquel tiempo y estado el dicho lugar sería de buena renta: recibidos y le havia robado y quitado de quanto en el havia, y a la gente que allí havia y tenia, los llevaba presos a la villa de Toriza, y que los vecinos del dicho lugar y parientes los yvan a los arrastrar, y los rescataban por el precio que se concertaban».

Esta Relación se dilucidó y confirmó plurieladamente por la siguiente cédula de los reyes D. Fernando y D. Isabel:



(B) Ayuntamiento de Felipe II, tomo 1, folios 120, 121, en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, tomo 1, folio 121, c. 120.
(C) Villa distante tres leguas al Nordeste de Madrid, sobre la carretera general de Madrid a Barcelona.



DESTRUCCIÓN DE FUENCARRAL. DATOS INÉDITOS

FUENCARRAL. SU DESTRUCCIÓN A MEDIADOS DEL SIGLO XV. DATOS INÉDITOS

Yacen, por desgracia, inéditas las *Relaciones* que mandó hacer Felipe II «para la descripción é historia de los pueblos de España y honra y ennoblecimiento de estos reinos». A 19 de Enero de 1579 se hizo en *Fuencarral* la de este lugar, que se tomó por orden del Ilustre Señor Licenciado Martín de Espinosa, Corregidor de Madrid, y se recibió de boca de los vecinos Juan de Ayenso el viejo y Juan Serrano el viejo, «como hombres antiguos y más inteligentes y curiosos» (1). Acerca del episodio de la guerra civil promovida por los Infantes de Aragón contra D. Juan II, episodio que motiva este *Informe*, aquellos ancianos atestiguaron lo siguiente:

«A los treinta y dos capítulos dixerón que estos que declaran oyeron decir á sus padres y agüelos que pocos años antes que viniese á reynar á España el Sereníssimo Señor y Rey D.^o Fernando de gloriosa memoria, un caballero que se llamava mosén Juan de Puelles, que era señor, aquella sazón y tiempo, de la villa de Torixa (2), havía venido con mucha gente armada al dicho lugar de Fuencarral (que en aquel tiempo y sazón el dicho lugar sería de hasta sesenta vezinos) y le havía robado y saqueado quanto en él havía; y á la gente que podía haver y tomar, los llevaba presos á la villa de Torixa; y que los vezinos del dicho lugar y parientes los yvan á llos arrescatar, y los rescatavan por el precio que se concertavan.»

Esta *Relación* se dilucida y confirma plenariamente por la siguiente cédula de los reyes D. Fernando y D.^a Isabel:

(1) *Relaciones de Felipe II*, tomo v, folios 572-578, en la Biblioteca de esta Academia, estante 21, grada 2.^a, C, núm. 14.

(2) Villa distante tres leguas al Nordeste de Guadalajara, sobre la carretera general de Madrid á Barcelona.



Alcalá de Henares, 19 Noviembre 1486. Cédula que dirigieron los Reyes Católicos á su comisario y juez de términos en Madrid, el Licenciado Alfonso del Aguila, amparando los derechos de Fuencarral é impidiendo que de nuevo se despoblase y feneciese.— Archivo general del Ayuntamiento de Madrid, legajo 3-132-22.

Don fernando e dona ysabel, por la gracia de dios Rey é Reyna de castilla, de león, de aragón, de Seçilia, de toledo, de valençia, de gallisia, de mallorcas, de Sevilla, de çerdeña, de córdova, de córçega, de murçia, de Jahén, de los algarbes, de alçeciras, de gibraltar, conde é condesa de Barcelona, Señores de vizcaya é de molina, duques de Atenas é de neopatria, condes de Rosellón é de çerdania, marqueses de oristán, é de goçiano, á vos, el licenciado alfonso del águila, salud é gracia.

Sepades que por parte del conçejo, alcaldes é oficiales é omes buenos del lugar de fuent carral nos fue fecha Relaçión por su petición que ante nos enbiaron, [é á nuestro] consejo presentaron disiendo que de mucho tiempo acá ellos tienen é poseen por suyo é como suyo el término que llaman de val de lomasa, que es en término de la dicha fuent carral, por justo é derecho titulo de compra; en el qual el dicho conçejo é omes buenos dis que tenían sus labranças de pan en que se sustentan é de que pagavan todos sus pechos é derechos Reales é conçejales; é que agora dis que vos, el dicho licenciado, como nuestro juez en los términos que estavan tomados é arpados á la villa de madrit, dis que les quitastes el dicho término de lomasa, é lo adjudicastes (1) á la dicha villa, porquel dicho conçejo no presentó los títulos que á ello tenían; los quales dis que *al tiempo que mosén Juan de puellas, desde torija, robó é quemó é destruyó el dicho lugar, é llevó dende muchos presos, se quemaron é perdieron muchos títulos é escripturas*, é que por la pobreza del dicho conçejo no pueden así seguir su justicia; é que como quier quel dicho conçejo é omes buenos del dicho lugar han requerido muchas vezes á la dicha villa de madrit é justicia é Regidores della, que usando con ellos de piedad gelo dexen solamente labrar, en que se puedan sostener por quel dicho lugar no sé despueble, pues que lo labran los vesinos

(1) Por sentencia del 11 de Agosto de 1485.

é moradores de la villa de alcovendas, que son de fuera de la jurisdicción de la dicha villa de madrit; pues dis que lo saben los dichos Regidores, é no lo han querido ni quieren remediar ni vedar, que no lo han querido faser; en lo qual si así oviese de pasar, dis quel dicho lugar de fuent carral é vesinos é moradores dél se despoblarían; que nos suplicavan é pedían por merçed que mandásemos al conçejo Justicia é Regidores, oficiales é omes buenos de la dicha villa de madrit que los dexasen labrar en el dicho término segund que solían, porque no tienen otro lugar ni término en que labren ni se sostengan, porque de otra manera el dicho lugar se perdería é despoblaría como dicho es; ó como la nuestra merçed fuese.

E nos tovimoslo por bien. Por que (1) vos mandamos que luego veades el dicho lugar é término, é lo rondedes é veades los términos que al dicho lugar de fuent carral quitan en que labran; é así visto é el daño que les viene de les quitar el dicho término de val de lomasa y el provecho que á la dicha villa se sigue, que les sea quitado é que quede por pasto común; é proveades sobre ello como cumple á nuestro servício é al bien procomún de la dicha villa é su tierra, por manera quel dicho lugar é vesinos é moradores dél no se despueblen, á esta causa, del dicho lugar; para lo qual todo lo que dicho es, vos damos poder conplido por esta nuestra carta con todas sus incidencias é dependencias, anexidades é conexidades. E non fagades ende al, sopena de la nuestra merced é de dies mill maravedís para la nuestra cámara, so la qual dicha pena mandamos á qualquier escrivano público, que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo, porque nos sepamos como se cumple nuestro mandado.

Dada en la noble villa de alcalá de henares, á dies é nueve dias de novienbre, año del nascimiento de nuestro Salvador ihesu christo de mill é quatro çientos é ochenta é çinco años.

D(idacus) electus yspalensis (2), Johannes doctor, andreas doctor, Joannes doctor decanus yspalensis.

(1) Por lo cual.

(2) Diego Hurtado de Mendoza, obispo de Palencia y arzobispo electo de Sevilla.

E yo, alonso del mármol escrivano de cámara del Rey é de la Reyna nuestros Señores, la fis escrevir por su mandado con acuerdo de los del su consejo.

(Al dorso): Registrada. Doctor Rodrigo dias chañçeller.

Con esta cédula requirieron al dicho licenciado, hallándose este en Fuencarral, el día 12 de Marzo de 1486, los alcaldes de aquel lugar Pascual Martín de Morales y Aparicio, los procuradores del concejo Pedro del Valle, Martín Muñoz y Juan González Roldán, y los hombres buenos Alfonso Fernández del Valle, Miguel Sánchez, Pascual Martín (1) y Alfonso Fernández del Valle. En 25 de Julio el Concejo renovó la instancia ante el expresado juez, quien procedió inmediatamente á la información oportuna, y libró sentencia favorable á los de Fuencarral en 13 de Octubre de 1487, imponiendo á los contraventores la pena de diez mil maravedises, aplicables *para la guerra de los moros*.

Abriendo la crónica del Rey D. Juan II, se circunscribe en tiempo del saqueo, incendio y desolación que Mosén Juan de Puelles, señor de Torija, infligió á Fuencarral. Habiéndose evadido á Navarra su rey, el bullicioso Infante D. Juan, y volviendo á levantar cabeza la parcialidad de D. Alvaro de Luna con la libertad del rey de Castilla, éste puso cerco á la villa de Peñafiel en 18 de Julio de 1444; é mandó luego hacer su proceso contra Mosén Juan de Puelles, al qual el rey de Navarra había dexado cargo así de la villa como de la fortaleza, é contra todos los que dentro estaban, é continuamente se hacían los pregones; y así estuvo el Real hasta diez y seis dias del mes de Agosto de este dicho año, quel Rey mandó combatir la villa por seis partes, é duró el combate por espacio de tres horas, é al fin entróse por fuerza, é fue metida á sacomano, é hizose en ella gran daño; é aunque el Rey lo quisiera estorvar, no se pudo menos hacer. Mosén Juan Puelles, desde que vido la villa entrada, é no la podía defender, acogióse á la fortaleza; é tuvo el Rey cercado algunos dias, pero al fin hizo su partido, que entregó la fortaleza al Rey». No dice la Crónica á dónde se fué Mosén Juan de Puelles después de haber capitulado en Peñafiel; pero debió regresar al año

(1) Divero de su homónimo alcalde.

siguiente desde Navarra, acompañando á su rey (1), cuando éste se entró á mano armada por el corazón de Castilla: y se llegó á Torija y la tomó; y lo mismo hizo con Alcalá de Henares y Alcalá la vieja y San Torcaz. La batalla de Olmedo (19 Mayo 1445) fué fatal al rey de Navarra y á su hermano el Infante D. Euri-que; pero quedaban en pie por aquél las fortalezas de Atienza y de Torija. Sometida Atienza, parte de su guarnición se pasó á servir en Torija bajo las órdenes del alcaide Mosén Juan de Puelles. «Y en este mismo tiempo vino el arzobispo de Toledo (2) por frontero á la villa de Guadalajara contra la villa de Torixa como el Rey lo había mandado, é continuó ende este año (1445) con toda su gente; é como aquella sierra era muy fragosa, no los podía resistir que no saliesen á robar é á hacer daños en aquella comarca, tanto que muchas veces vinieron al arrabal de Guadalajara donde el arzobispo estaba, é robaban ende é pusieron fuego á algunas casas de dicho arrabal, é volvíanse en salvo á la villa de Torija.» Así duraron las cosas hasta en fin del año siguiente (3), ó hasta que viendo el rey de Castilla «que le cumplía poner mayor fuerza para tomar aquella villa, envió mandar á D. Iñigo Lopez de Mendoza, marqués de Santillana, que se juntase con el arzobispo, e ambos á dos tomasen cargo de cercar la dicha villa é combatir hasta la tomar; los quales la tuvieron cercada *asaz dias*, combatiéndola con trabucos é ingenios é lombardas, con lo qual hicieron tan gran daño en la villa é cerca (4), que pusieron en tan gran estrecho á Mosén Juan de Puelles, que visto por él que no se podía luengamente defender, ni esperaba ningún socorro, acordó de dar é dió la dicha villa é fortaleza á los dichos arzobispo é marqués con cierta conveniencia que entre ellos se hizo; é así Mosén Juan de Puelles se fué para Aragón; é la villa é fortaleza de Torija quedó por el rey D. Juan».

Hasta el día 2 de Agosto de 1452 ondeó sobre la fortaleza de Torija el estandarse de Mosén Juan de Puelles (5). Según la Cró-

(1) Crónica de D. Juan II, año 1445, cap. 1.

(2) Alfonso Carrillo.

(3) Crónica, año 1446, cap. VIII.

(4) Recinto amurallado.

(5) «Se conoce el día en que fué tomada Torija á los navarros por las tropas del



nica, se fué para Aragón; pero un año más tarde (1), á causa de otro reencuentro con el marqués de Santillana, gemía incomunicado y preso en el alcázar de Guadalajara, como lo refiere Zurita (2), describiendo el viaje de Ferrer de Lanuza, Justicia de Aragón.

La ruta que éste seguía desde Guadalajara, camino de los puer-
tos, llegándose á Colmenar Viejo, le llevaba por Alcalá y por el
puente de Viveros sobre el Jarama en derechura á Fuencarral,
donde por sus propios ojos pudo ver y deplorar los horribles es-
tragos que en el pueblo y todo su término sembró la mano audaz
de aquel señor, de Torija (3), nuevo Hércules encadenado, cuyas
proexas resonaban por toda España y sin duda más allá de los
Pirineos. La ruina de Fuencarral á mediados del siglo xv se
coloca por precisión entre dos hechos culminantes de la vida mi-
litar de tan esforzado caballero, es á saber: la rendición de Peña-
fiel (Agosto 1444) y la de Torija (Agosto 1452). Opino que Fuen-
carral se arruinó cuando asomaba la primavera del año 1445.

Madrid, 6 de Octubre de 1899.

FIDEL FITA.

arzobispo de Toledo y del marqués de Santillana, porque éste en una donación que hizo de cien fanegas de aal al monasterio de Sopetrán cerca de Hita, puso esta fecha: *Fué fecha en la villa de Torija, en dos días del mes de Agosto, en el qual día el señor Arçobispo de Toledo é yo entramos por combats en la dicha villa*, año de 1452. Publicó el documento el P. Heredia en su historia de Sopetrán.—Nota del académico de número D. Juan Catalina García.

(1) En Agosto de 1453.

(2) «Fué el Justicia de Aragón por Arcos (de Medinaceli);... daba priesa en su ida (á Escalona), y pasó por Torija, por ver aquel tan nombrado lugar, y á donde tan señalados y famosos hechos de armas se executaron por los capitanes y gente del rey de Navarra; que según certificava el Justicia de Aragón, *hisieron mas que hombres en aver restatido tanto tiempo*; y el Marqués de Santillana estava muy arrepentido por aver derribado aquella fortaleza. Recibieron al Justicia de Aragón en Guadalajara con gran honra el conde de Medina y don Lorenço Suárez de Figueroa hijo del Marqués de Santillana; y Don Lorenço le llevó á su casa, y él y su muger hija del Conde de Ribadeo le hizieron mucha festa; y no pudo ver á *Juan de Puellas, que estava preso en el alcázar de Guadalojara*. Desde allí, porque entendió que el Rey de Castilla era ido de Escalona la via de Tordesillas, tomó el camino de los puertos; y fué á Colmenar el Viejo y en el Espinar de Segovia supo que el Rey y el Principe su hijo estuvieron juntos en San Pablo de la Moraleja »—*Anales de Aragón*, libro xvi, cap. 10.

(3) Señor no lo era en propiedad, sino alcaide y gobernador, ó lugarteniente del rey de Navarra.

REPOBLACIÓN DE FUENCARRAL Á MEDIADOS DEL SIGLO XV

DATOS INÉDITOS

En la *Relación* que hicieron á Felipe II (19 Enero 1579) los ancianos de Fuencarral, declararon que tenían «al dicho pueblo por obra de doscientos años poco más ó menos que se fundó» (1); que en su término hay dos despoblados, el de Garciruelo al Oriente y el de Alcuvilla al Mediodía (2), que pasaban por *fundación de moros*, sin que se supiese cuándo ni por qué dejaron de habitarse (3); que al Norte del mismo término existía un santuario, de gran devoción en Madrid y en toda su comarca, dedicado á la milagrosa imagen de Nuestra Señora de Valverde, á cuya casa y templo atribufan la antigüedad de 150 años «antes más que menos» (4); y que finalmente, poco antes que viniese á reinar don Fernando el Católico, había sido el pueblo robado y saqueado por Mosén Juan de Puelles, el cual se llevó prisionera toda la gente

(1) Capítulo 3.— Véase, en contrario, lo dicho sobre el documento 3.

(2) De varios apeos, que he consultado, resulta que el campo de estos dos despoblados se limita por la divisoria de Chamartin y Fuencarral, partiendo en sentido opuesto de las extremidades de esta línea. Garciruelo se prolonga hasta el camino viejo, de Madrid á Alcobendas; Alcuvilla hasta el arroyo de la Veguilla. Véanse los mapas topográficos, señalados con los números 534 y 559, por el Instituto geográfico y estadístico.

(3) Capítulo 43.

(4) Idem 40.

que pudo á la villa de Torija, donde los fueron á rescatar sus paisanos y parientes por el precio que se concertaban (1).

Esta última circunstancia del rescate, al que dió lugar la hazaña de Mosén Juan de Puelles, no tocaron los vecinos de Fuencarral en la *Relación* que hicieron á los Reyes Católicos, alzándose en 1485 de la sentencia contra ellos proferida por el licenciado Alfonso del Águila. Dijeron (2) solamente que «al tiempo que Mosén Juan de Puelles desde Torija robó, é quemó é destruyó el dicho lugar, é llevó dende muchos presos, se quemaron é perdieron muchos títulos é escrituras, é que por la pobreza del concejo no pueden así seguir su justicia». Extraño parecerá que un pueblo tan estragado por el saqueo é incendio, destruído y casi aniquilado tuviese recursos para sacar del cautiverio en que gemían muchos, ó la mayor parte de sus hijos; pero no es maravilla, porque velaban por él y su repoblación los ánimos nobles y generosos de D. Alonso Alvarez de Toledo y de su esposa doña Catalina Núñez, á quienes debe Madrid y toda su tierra eterno agradecimiento, como lo han demostrado Quintana (3) y García de Rodrigo (4).

Alguna parte de la mucha que tomó D. Alonso Alvarez con su mujer doña Catalina en el renacimiento de Fuencarral á mediados del siglo xv, acaba de manifestárseme por varios documentos inéditos, que acompaño (5) y he copiado de los tomos I y II de la Colección rotulada *Minutas y acuerdos del Ayuntamiento* (6). Forman esta colección cinco volúmenes en 4.º descabalados y corroidos por la humedad; los cuales descubrió, hace un mes, el digno

(1) Capítulo 32.

(2) BOLETÍN, tomo XXXV, pág. 360.

(3) *Historia de la antigüedad, nobleza y grandeza de Madrid*, folios 274-276. Madrid, 1629.

(4) *El Cuerpo colegiado de la nobleza de Madrid*, páginas 119, 126, 111, 143, 158, 159, 163, 175, y 445. Madrid, 1884.

(5) Para mayor claridad, como suelo hacerlo, deshago las abreviaturas del original y le doy la puntuación prosódica y ortográfica.

(6) Mejor que *Acuerdos* deberían llamarse *Asientos judiciales y administrativos*. El primer tomo comienza en 11 de Octubre de 1441, y el último, se remata en 19 de Mayo de 1525; siendo todos ellos un verdadero tesoro de historia y geografía de su tiempo. Ningún autor, que yo sepa, los ha conocido.

jefe del Archivo general del Municipio Matritense, D. Higinio Ciria, y ha traído desde el *Almacén de la villa* á las oficinas de su cargo.

1.

Martes, 13 Febrero 1442. La carnicería judiega y los judíos de Madrid. Contrato de avenencia que hicieron Semtob Honén y D. Yuzaf Pintor, sometién dose á la sentencia arbitral de D. Salomón de Monsoria.—Tomo I, folios 63 v. y 64 r.

«Este día santó honén de la una parte é don yuçaf pintor de la otra, por quanto entre las partes han seydo é son pleytos, contiendas, debates sobre rasón quel dicho santó tiene el *almahona* (1) de la carne de los Judíos desta villa é el dicho don yuçaf el alcavala de la carne de los judíos desta villa este año, Et por se partir de pleytos é contiendas pusiéronlo, en poder de don Salamón de monsonia, al qual dieron poder que lo vea é libre entre ellos de oy fasta el domingo primero que viene ó en comedio deste tiempo. Et obligáronse de estar por la sentençia que mandare so pena de dos mil maravedis para la parte obediente. Obligaron á sí é sus bienes, otorgaron carta firme.

Testigos, manuel rrodrigues escrivano del Rey é simón gonsáles su hermano é luis gonsáles de guadarrama, vesinos de madrit.

Juraron.»

De la carnicería judiega queda recuerdo en el Fuero de Madrid (2) otorgado por Alfonso VIII. Sobre ella no cobraba el municipio cristiano ningún impuesto; pero sí la aljama con el arancel, expresado para el caso presente, por las Ordenanzas de la Asamblea general hebrea de Valladolid, año de 1432, valederas por un decenio (3). Nuestro documento da seguro indicio de la prosperidad relativa, que á la sazón disfrutaban en Madrid los

(1) Falta este vocablo en el Diccionario de la Real Academia Española. Es el árabe المعونة (ayuda, ó servicio extraordinario de contribución al Rey).

(2) Art. 52.

(3) BOLETÍN, tomo VIII, páginas 178 y 179.

judíos, no obstante la cruel matanza y exterminio de que fueran objeto sus padres y abuelos en 1391 (1). Bajo el amparo de don Alvaro de Luna y la protección de D. Alonso Alvarez de Toledo, contador mayor del príncipe D. Enrique y contador del Rey, habían medrado hasta el punto de poder pagar de su propio haber pingües alcabalas y servicios extraordinarios ó *almahonas*, al tesoro exhausto del Rey (2); y aun se les vió arrendar el cobro, ó ser *cogedores* de las rentas municipales, señoriales y realengas, sin dejar tampoco de meter mano en las eclesiásticas, como el pan de los canónigos de Santa María de Atocha, y especialmente en las tercias reales y excusados de los diezmos de las parroquias. Mucho pudieron y debieron influir, derramando el oro y trabándose en haz con pacto de acción, los judíos y conversos de Castilla á la rápida y sangrienta revolución, que devolvió las riendas del Gobierno al indómito Condestable, y de la que fueron el alma D. Lope de Barrientos y Alonso Alvarez (3); porque á los conversos y judíos les iba en ello su seguridad y fortuna.

2.

Valladolid, 30 Mayo 1442. Cédula del rey D. Juan II, renovando la orden de que no se acogiese en Madrid ninguna persona poderosa.—Archivo general del Ayuntamiento, legajo 2-168-26.

«Yo el Rey enbió mucho saludar á vos el conçejo alcaldes alguasil Regidores cavalleros escuderos oficiales e omes buenos de la villa de madrid, como aquellos de quien mucho fío.

Ya sabedes cómo por otras mis cartas vos he enviado mandar que non acojades en esa dicha villa á persona alguna poderosa. Et agora sabed que me es fecha Relación que *algunas personas poderosas se quieren venir á esa dicha villa é se avesindar en ella con atención de se apoderar é estar apoderados de esa dicha villa.*

(1) BOLETÍN, tomo VIII, páginas 451 y 456.

(2) Acerca de estas contribuciones las Ordenanzas de la Asamblea general de Valladolid disponían que los jueces hebreos, ó dayanes de la aljama, no pudiesen librar los pleitos por vía de sentencia, ó fallo judicial, sino arbitral á petición de los contendientes.

(3) *Crónica de D. Juan II* sobre el año 1441, capítulos 1-4.

Por que, vos Ruego é mando, sy servicio é plaser me deseays faser, que non acojades nin consintades acojer en esa dicha villa á ninguna persona poderosa ni consintades nin dedes lugar que los tales se avesinden en ella, por quanto asy cumple a mi servicio, Et que lo que en este caso sintiéredes me lo escrivades, por que yo provea sobrello como entienda que cumple a mi servicio, Et por cosa alguna non fagades ende al.

Dada en la noble villa de valladolid, treynta dias de mayo del año de xlij.º.

Yo el Rey.

Yo diego garçía de guadalajara la fise escrivir por mandado de nuestro Señor el Rey.

(Sobrescrito): Por el Rey. Al conçejo, alcaldes, alguasil, Regidores, cavalleros é escuderos e omes buenos de la villa de madrid.»

Ha saltado y desaparecido el sello seco, pero queda su rastro.

La primera cédula del Rey se dictó á consecuencia de lo que otorgó (artículo 16), en las Cortes de Valladolid de este año, que estaban ya reunidas á 5 de Mayo. De esta segunda cédula infiero que andaba en Madrid muy levantisco y temible el partido de D. Alvaro de Luna. No menciona estas cédulas el primer tomo de *Acuerdos*, porque salta ó deja un gran claro desde el 7 de Marzo de 1442 al 23 de Enero de 1443.

3.

Viernes, 10 Abril 1444. Obligación contraída por Juan Martín, carnicero, vecino de Fuencarral, de pagar mil ciento y una arrobas de sebo y dos perdices en razón de la contribución de alcabalas que gravitaba en dicho lugar sobre su casa, carnicería y *zagadería* ó *regatonería*.—Fol. 166 r.

«Deve Juan martin, fijo de Juan martin, carnicero vesino de fuentcarral á alonso gonsales Romano, arrendador de las alcavalas de la dicha aldea, este año mill é ciento é una arrova de sebo é un par de perdices por avenimiento del alcavala de su casa, é del alcavala de la carnejería e tienda de *çagaderia* (1) del dicho

(1) No se registra este vocablo por el Diccionario de la Real Academia Española pero si los afines *zacatín*, *çagatero*, *cicatero* y *cicatería*.

lugar deste año; compra é venta, plaso la terçia parte en fin de maio, é la terçia parte en fin de agosto, é la terçia parte en fin de desiembre, por d(i)es maravedís cada día. Obligó sus bienes. Testigos, Juan dias escrivano, é gonsalo garçia atarrás (1) é pedro garçia texedor, vesinos de madrit.»

En otra partida, ó asiento del 12 de Marzo del mismo año, registrada en el folio 141, se nota que Juan Sánchez *corador* de Madrid, ó tratante en cueros, compró al dicho Juan Martín, vecino de Fuencarral «toda la corambre de todo el ganado que en las carnercerías de la dicha aldea cortaren, é se pesaren é tajaren desde el día de pasqua de resurrección (12 Abril 1444) fasta el día de carnes tollendas primero que viene (7 Febrero 1445) del año venidero». Los precios señalados en maravedis para cada docena de pellejos, fueron: carneros castellanos, 66 mrs.; ovejas y merinos, 32 mrs. y 5 dineros; cabrones machos de tres años arriba, 235; cabras, 130; corderos y corderas, 24. Firmaron cuatro testigos: tres madrileños y Bartolomé Sánchez vecino de Fuencarral. El cual firmó también como testigo en 19 de Marzo (fol. 149 r.) otra compra que hizo el dicho Alonso Sánchez por sí y en nombre de Gonzalo García *corador* á Yagite Martín, vecino de Fuencarral, de todo el ganado que éste vendiese en las carnercerías de Alcobendas á precios algo diferentes por cada docena de pellejos: carneros castellanos, 74 maravedis; ovejas y carneros merinos, 37; cabrones machos de tres años arriba, 230; cabras, 130; *corderinos*, 24; buey, ó novillo, ó toro, de tres años arriba, 75; vaca, 65.

Se ve, pues, que la riqueza pecuaria de Fuencarral y de Alcobendas era considerable. Las labranzas, ó tierras de pan llevar, huertas y colmenares de ambos pueblos limítrofes, eran ya señaladas á principios del siglo XIII por dos diplomas del año 1208 (2), otorgados respectivamente en Burgos á 28 de Julio y en Segovia á 12 de Diciembre: «et Sarçola (3) remanet in parte de Madrid,

(1) Sobrenombre de judío converso.

(2) Cavanilles, *Memoria sobre el fuero de Madrid*, páginas 51-55, en el tomo VIII de las de esta Academia. Madrid, 1852.

(3) Zarzuela, cerca de Aravaca y del Pardo.

et deinde ubi cadit Cofra (1) in Guadarrama (2), et deinde ad summum de illis laboribus de *Fuent carral*, et per summum de ipsis laboribus de *Alcovendas*; et deinde quomodo vadit ad *Vinolas* (3)». Consta igualmente por un instrumento del año 1264, publicado en el BOLETÍN (4), que entonces ya existía partiendo límites con la de Fuencarral la población de Chamartín, y por consiguiente, es inexacta la Relación del año 1579, que no atribuye á Fuencarral mayor antigüedad que la de dos siglos.

4.

Lunes, 18 Mayo 1444. Asiento hecho por el judío D. Efraim Aben Xuxén de Toledo, vecino de Madrid, de cinco fanegas de centeno que debía cobrar, el 15 de Agosto del mismo año, de manos de Pascual Fernández, vecino de Fuencarral y diezmero, ó excusado, del Rey en la parroquia de esta aldea desde el año 1439 —Fol. 184 r.

Deve pasqual ferrandes, vecino de fuent carral, á don frayn abén xuxén de toledo cinco fanegas de centeno que le fincaron por paga de su diesmo así como excusado que fue tomado el año treinta é nueve; plaso el dia de santa maria de agosto; puesto aquí en madrit. Testigos pedro gonsales bachiller, é juan de baraxa é bartolomé sanches vesinos de fuentcarral.

5.

Martes, 26 Mayo 1444. Asiento del mismo judío de Madrid, haciendo constar lo que le debe Gonzalo Gutiérrez, cura de Aravaca, por causa de las tercias reales sobre el diezmo, á partir del año 1437.—Fol. 189, r., v.

Debe gonsalo gutierrez clérigo, cura de la iglesia de Aravaca á don fraym abén xuxén de toledo dies é siete fanegas de trigo, é veinte é dos fanegas é tres celemines é medio de centeno, que le

(1) Arroyo Trofa.

(2) Río Manzanares, que entonces se llamaba Guadarrama según aparece del Fuero de Madrid, y de varios diplomas de San Fernando y de Alfonso X.

(3) Viñuelas.

(4) Tomo IX, páginas 58 y 59.

fincaron por pagar de la parte del Rey de los años que pasaron de mill é quatroçientos é treinta é siete é treinta é ocho años; plaso el dia de santa maría de agosto, puesto en aravaca; so pena del doblo. Por nombre de parte obligó á sí é á sus bienes. Testigos, alonso de sant pedro, é Juan é pedro fijos de alonso gonsales.

6.

Domingo, 31 Mayo 1444. Llamamiento de la nobleza por el Príncipe de Asturias para ir á libertar al Rey. Sueldo de un paje de armas en servicio de dos hidalgos.—Folios 192 v., 193 r.

Este día Juan escudero, vesino de madrit, otorgó que por quanto son llamados los fijosdalgo en servicio del Rey nuestro señor, et por quanto pedro de galda é alonso de liévana vesinos desta villa, van en servicio del dicho señor Rey; obligóse de ir en su compañía é de les servir en todo el tiempo que allá estovieren é de les non dexar por ninguna razón que sea, so pena de mill maravedís, que otorgó de les pechar, á lo qual obligó á sí é á sus bienes. Et los dichos pedro de galda é alonso de liévana se obligaron que en todo el tiempo, que ellos estovieren en servicio del dicho señor Rey, de le tener en su compañía, é de le dar de comer é beber é calçado, lo que oviere menester, é lo non echar de sí ante del dicho tiempo so pena de mill maravedís que otorgaron de le pechar; obligaron á sí é á sus bienes. Testigos; Juan álvares de santiago é manuel rodriguez escrivanos del Rey, é pedro fijo de alonso gonsales vesinos de madrit.

7.

Martes, 2 Junio 1444. Mensajero enviado desde Madrid al Príncipe y al Condestable por parte de algunos escuderos pidiendo ser exceptuados de ir á la guerra.—Fol. 193 v.

«Este día sancho mexía é alonso de salmerón vesinos de madrit otorgaron que por quanto á su ruego é otros escuderos desta villa, alonso de biedma va con ciertas peticiones al señor príncipe é al señor condestable sobre que manden que desta villa non vayan los cavalleros é escuderos é fijosdalgo al llamamiento quel

dicho señor príncipe fase; por ende obligáronse que si el dicho alonso de biedma troxiere la provisión, que le darán seys çientos maravedís desde el día que la troxiere fasta seys días; é si non troxiere provisión, que por su trabaxo de yda é venida é estada, que le darán cada día treynta maravedís fasta en dies días que ende esté, dende en otros seys días que venga, so pena del doblo. Obligaron á sí é á sus bienes. Testigos, pedro de lusón é Juan gutierrez de hita é pedro gonsales bachiller.»

El mensaje no parece que aprovechó. Escuderos y caballeros de Madrid firmaron de mancomún los capítulos propuestos por el Príncipe en nombre del Rey su padre.

8.

Sábado, 6 Junio 1444. Alistamiento de un hombre de armas para don Alonso Álvarez de Toledo, que hizo en nombre de éste el judío Efraim Abén Xuxén.—Fol. 196 r.

«Este día pedro alonso, fijo de diego peres, vesino de madrit, otorgó que rescibió de don fraym abén xuxén de toledo en nombre de alonso álvares de toledo seysçientos maravedís de sueldo de un mes desde el martes primero que viene. Et obligóse de partir desta villa é continuar su camino é bevir é estar con el dicho alonso álvares de toledo por omne de armas con su paje. Testigos, gonsalo tondidor é luis gonsales jubetero, é Juan fijo de alonso gonsales.

Juró de partir el martes primero que viene con sus armas é caballo é de continuar el servicio con el dicho alonso álvares so pena de perjuro é femeutado, é demás de incurrir en las penas en fuero é derecho estableçidas. Testigos los dichos.

Este día, sábado, el corregidor rescibió juramento é pleito omenaje de Ruy días de peñalosa que él que guardará el servicio del Rey é el pro é honrra de esta villa, et que guardará los capítulos otorgados por los otros cavalleros é escuderos desta villa so las penas en ellos contenidas. Testigos, miguel Rodrigues bachiller, é pedro de salamanca, é Juan de salamanca, escuderos del dicho corregidor.»

Otros alistamientos, hechos por Efraim como apoderado de D. Alonso Alvarez de Toledo, aparecen luego registrados por el código del que he tomado las páginas precedentes. En él se puede seguir paso á paso el cambio radical de la situación política, que acabó en Agosto de aquel año con la retirada, ó huida, del rey de Navarra, y la rendición de la villa y fortaleza de Peñafiel que Mosén Juan de Puelles hizo al rey de Castilla (1). Omito no pocos asientos que descubren cómo se mantuvo incólume y próspero Fuencarral hasta concluirse el año 1444.

En los primeros meses de 1445 las huestes del rey de Navarra se apoderaron sucesivamente de Alienza, Torija, Alcalá de Henares y Alcalá la vieja; é indudablemente, aunque lo calla la Crónica, pasaron el puente de Viveros sobre el Jarama, talando la comarca de Fuencarral. No veo, en todo el decurso de aquella cruel guerra hasta 1452, ocasión más propicia para que Mosén Juan de Puelles realizase la hazaña que tan cara pagaron los Fuencarraleros á costa de sus vidas unos, otros de su libertad, y todos de su hacienda y casas incendiadas. Bien es verdad que, mientras estuvo enhiesto sobre las almenas de Torija el pendón de Mosén Juan de Puelles, no cesó la alarma, aun en lejanas tierras, y no parece increíble que una y más veces saliese el águila de su nido para hacer su presa muy lejos. Lo cierto es que Madrid, aun después de la batalla de Olmedo (19 Mayo, 1445), estuvo arma al brazo; y cerradas cuidadosamente las puertas por temor de un golpe de mano, redoblaba su vigilancia.

9.

Sábado, 5 Marzo 1448. Previsiones de seguridad y defensa de Madrid, ordenadas por el rey D. Juan II.—Fol. 237 r.

«Sábado, cinco días del dicho mes de março e del dicho año de *iu ccccº xlvi* años en madrit.

Estando en la iglesia de santiago el conçejo desta villa ayun-

(1) BOLETÍN, tomo xxiv, pág. 363.—En esta página (línea 6) se deslizó la errata numérica «1586», y en la siguiente (línea 4) «13», que deben rectificarse con sustituirseles «1496» y «19».

tado con Juan chacón corregidor é rodrigo çapata é pedro de luxán cavalleros é pedro de lusón é pedro de luxán el moço é gonçalo garçia de ocaña é Juan gutierres de hita é ferrando de vargas é diego de paredes... dixieron de parte del dicho señor Rey que les disía que todos toviesen manera de guardar esta villa é guardar el servicio del dicho señor Rey é segunt su voluntad, é non aco-ger á persona alguna sin su liçencia del Rey, é que çierren las puertas. É todos juraron en forma devida de lo así faser, é mandaron çerrar las puertas. Testigos, alonso de carvajal é diego de lago é pedro gonsales bachiller, vesinos de madrit.»

El silencio que guarda el código hasta el año 1447 acerca del vecindario de Fuencarral es harto significativo. Si de improviso comparecían durante aquel bienio lúgubre los robadores, mandados ó acaudillados por Mosén Juan de Puelles, acaso los desvalidos campesinos y monteros de Chamartín, Fuencarral y Alcobendas, se guarecerían en algún lugar fuerte, como parece que lo fué el cerro de San Cristóbal, despoblado antiquísimo de Garciruelo. En semejante alternativa estuvieron los vecinos de Berninches en la Alcarria, en cuya relación á Felipe II (cap. 36) se refiere que de frente de aquella villa, entre el norte y el poniente, hay un cerro con su ermita de San Cristóbal con su gran cava y restos de cerca de tapiería, donde, *en tiempo de los Navarros* de Mosén Juan de Puelles, las gentes que estaban trabajando en el campo, luego que los veían ó tenían noticia de que estaban ellos aproximándose, se venían á guarecer.

10.

Viernes, 4 Abril 1449. Alcaldía y parroquia de Fuencarral, normalizadas, ó funcionando durante la vendimia del año anterior. Caso curioso de cómo se administraba justicia.—Fol. 384 r., v.

Este día ante Francisco gonsales alcalde por el corregidor, estando oyendo é librando pleitos pareció Juan gonsales hijo de pedro ferrandes del valle, vesino de fuent carral, é demandó á Juan martín vesino de la dicha aldea, é dixo que él toviendo

(1) Sic.



en unas casas que son de la muger de Juan rodrigues toledano que son en la dicha fuent carral, una cuba suya de pino, enarcada, sana para tener vino, su caber fasta ciento é dos cántaras de vino tinto con su casa; quel dicho Juan martín, ó otros por su mandado, aviéndole él por firme, en un día del mes de setiembre que postrimero pasó, que entró é tomó é sacó la dicha cuba de las dichas casas por fuerça é contra su voluntad, por lo qual dixo que comelió fuerça, é que era é que es obligado á le dar é tornar la dicha su cuba é seysçientos maravedís por ello con çiento é çinquenta maravedís, que pudiera ganar de alquilé del dicho tiempo acá con la pena de la fuerça; por ende pidió al dicho alcalde que definitive judgándolo pronuncie ser é ver pasado así, é por esa mesma sentençia lo condempne á que le dé é entregue la dicha su cuba, ó la dicha estimación por ella con el dicho alquilé é con la dicha pena de la fuerça é le condempne más en las costas; é en lo nesçesario inploró su ofiçio.

Et el dicho Juan martín dixo quel, como arrendador del diesmo del vino parrochial de la iglesia (1) de la dicha fuent carral del fruto del año pasado, pidió al alcalde de la dicha aldea que le diese por su alquilé vasos; é que el dicho alcalde le dió la dicha cuba; por lo qual dixo que non es devido á lo contra él pedido; é lo demás nególo. E el alcalde resçeviólo á la prueba por nueve días.

Testigos, pedro torres é gonsalo sanchez é luis ferrandes escrivanos.

II.

Martes, 12 Agosto 1449. Contribuye Fuencarral con 1.200 maravedís, del *pedido y monedas* que pechaba al Rey á sostener la guarnición del regio alcázar de Madrid.—Tomo II, fol. 108 v.

Este día miguel ferrandes sagramenño fijo de diego ferrandes, vesino de fuentcarral, otorgó que rescibió de pedro de la puerta vesino de madrit mill é dosientos maravedís, que dél ovo resçevido del pedido é monedas del dicho lugar fuent carral para pagar

(1) Dedicada á San Miguel, como la de Chamartín.

á cierta gente de armas, que pedro de lusón tiene en servicio de nuestro señor el Rey en el alcázar de nuestro señor el Rey por virtud del mandamiento de los Regidores desta villa; de que se otorgó por pagado é los rescibió dél ante mí el escribano, é testigos. Testigos el thesorero pedro franco é Juan rodrigues escribano del Rey é alonso rodrigues de toledo sastre, vesinos de madrit.

12.

Viernes, 22 Agosto 1449.—Vida patriarcal del hogar doméstico. La calle del Rey en Fuencarral, así llamada á imitación de la del mismo nombre en Madrid.—Fol. 113 r.

Este día ferrand martín de la torre vesino de fuent carral, fizo donación á marina su fija é á Juan martín del porallo su yerno vesino de la dicha aldea, de una casa portal en las casas del dicho ferrant martín en la dicha aldea, para que la aya por suya. Juró de verdat para faser della como de cosa suya propia, pero que lo non pueda vender en vida del dicho ferrant martín; que ha por aledaños casas de la de pasqual gomes é casas (de) pasqual fijo de pasqual ferrandes, é la *Calle Real*. Lo qual le dió con entradas é salidas, et obligóse de gelo (etc.). Testigos Juancho de arandía é Juan sanches de soria é Rodrigo alonso notario, vesinos de madrit.

Este día el dicho Juan martín del porallo juró que en toda su vida del dicho ferrant martín non venderá lo que dicho es, nin lo consentirá vender á la dicha su muger. Testigos los dichos.

La causa del Rey, que iba por este tiempo decaída por estar el Príncipe mal con él avenida y haberse alzado con la ciudad de Toledo, se remedió al año siguiente. Por desgracia, el tomo II de los *Acuerdos*, que me sirven de guía en esta nueva exploración, está grandemente descabalado ó sufre un enorme vacío saltando casi tres años (1). En este intervalo probablemente debieron

(1) Desde el 27 de Noviembre de 1449 hasta el 1.º de Septiembre de 1452. Por esto no he hallado nuevos indicios acerca del *día natalicio y patria de Isabel la Católica*, que tengo por cierto nació en Madrid, día de Jueves, 22 de Abril de 1451.

salir libres todos ó los más de los vecinos que tenía presos en Torija Mosén Juan de Puellas, y cuyo rescate estipuló compelido del asedio vigorosísimo que le pusieron el marqués de Santillana y el arzobispo de Toledo. Según se expresa la Relación, hecha en 1579 á Felipe II, ajustaron el rescate los parientes y vecinos, éstos en comunidad de municipio y aquéllos de por sí. No bastando para ello, y deseosos por ventura de arrancar tan caras prendas á tormentos horribles é inhumana muerte (1), unos ó los parientes venderían sus propiedades, y otros, ó la Comunidad agenciaría préstamos á pagar con moderado interés. De una y otra manera, comprando y prestando, acudieron á remediar el mal, con levantado espíritu D. Alonso Alvarez de Toledo y su mujer Doña Catalina Núñez, honra y prez de Madrid.

13.

Lunes, 30 Octubre 1452. Heredades que compró D. Alonso Alvarez de Toledo á Bartolomé Sánchez, vecino de Fuencarral.—Fol. 537 r. 538 v. Para mayor distinción numeraré las partidas ó fincas.

Este día bartolomé sanches, fijo de bartolomé sanches de chamartín, vesino de fuent carral, vendió á alonso álvarez de toledo contador mayor de nuestro señor el Rey é del su consejo, que es absente, estas tierras que se siguen:

1.—Una tierra, frontera cerca la *eglesia de Chamartín*; su caber quatro fanegas de pan de sembradura, que ha por aledaños tierra de pedro ferrandes de lorca, é el camino de *carra garçiruelo* é tierra de pasqual garcía.

2.—Otra tierra á la viña de la granada; su caber una fanega e media de pan de sembradura, que ha por aledaños la viña de la granada é tierra de herederos de marcos gomes.

3.—Otra tierra que sale á mano derecha de la viña de la granada; su caber seys fanegas de pan de sembradura, que ha por

(1) Véase lo que en caso análogo refiere la Crónica de D. Juan II sobre el año 1450, capítulo 1. Mosén Juan de Puellas no era tan bárbaro como Pero Sarmiento, ni de corazón tan ruin; pero tenía también la mano dura.

aledaños la cañada é tierra de pedro fernandes de lorca é el *camino viejo de Burgos*.

4.—Otra tierra al porallo; su caber una fanega é media de pan; aledaños la cañada é el porallo, é tierra de Juan martín serrano.

5.—Otra tierra carra garçiruelo; su caber ocho fanegas é media de pan de senbradura, que ha por aledaños tierra de herederos de Juan martín vaqueriso é tierra de la iglesia de chamartín, é llega á la cañada.

6.—Otra tierra encima de la *fuent de laváculos* de parte de arriba; su caber honse fanegas de pan de senbradura, que ha por aledaños la dicha fuent é tierra de herederos de Juan martín vaqueriso.

7.—Otra tierra fondón de la dicha fuent; su caber siete fanegas de pan de senbradura, que ha por aledaños el barranco de la dicha fuent é tierra de Juan vermejo.

8.—Otra tierra á la çuda (1) de la dicha fuent á la *onbrta*; su caber una fanega de pan de sembradura, que ha por aledaños tierra de Juan vermejo et tierra de herederos de Juan martín vaqueriso.

9.—Otra tierra al prado de garçiruelo; su caber quatro fanegas é media; que ha por aledaños tierra de bartolomé el aguado, é tierra de herederos de Juan martín vaqueriso, é tierra de alfonso alvares (2).

10.—Otra tierra al barranco, que afruenta con el barranco de la *fuent de garçiruelo*; su caber quatro fanegas de pan de senbradura, que ha por aledaños tierra de Juan martín el porallo, é tierra del dicho alfonso álvares.

11.—Otra tierra en terretorio de garçiruelo al barranco fondo; su caber çinco fanegas de pan de senbradura, que ha por aledaños tierra de alonso sanches de alcovendas, é tierra de herederos de simon lopes.

12.—Otra tierra en terretorio de garçiruelo; su caber tres fanegas é media de pan de senbradura, que ha por aledaños tierra

(1) Azuda, ó presa de agua.

(2) De esta tierra sería poseedor por virtud de otra compra.

de alonso gomes de los morales é tierra de pedro ferrandes de la cuesta.

13.—Otra tierra en la vega de val de *bivar* (1); su caber una fanega de pan de sembradura, que ha por aledaños tierra de pedro ferrandes de la cuesta é tierra de herederos de alonso gomes de los morales.

14.—Otra tierra frontera terretorio de Chamartín; su caber nueve fanegas de pan de sembradura, que ha por aledaños el camino que va á *chamartín*, é tierra que va á los cadoços, é tierra del bachiller Juan alonso, é majuelo de bartolomé del arroyo, é tierra de herederos de gonçalo martín.

15.—Otra tierra frontera terretorio de chamartín, ençima del camino que va de chamartín á fuent carral; su caber tres fanegas é media de pan de sembradura, que ha por aledaños el dicho camino, é tierra del dicho alfonso álvaes é tierra de yagüe martín garavato.

16.—Otra tierra çerca desta; su caber ocho fanegas de pan de sembradura, que ha por aledaños tierra de herederos de gonçalo martín, é viña de yagüe martín garavato é tierra de Juan alonso bachiller.

17.—Otra tierra çerca desta; su caber ocho fanegas é media de pan de sembradura, que ha por aledaños el camino que va de chamartín á fuentcarral, é tierra de yagüe martín garavato, é tierra de herederos de gonçalo martín.

18.—Otra tierra çerca desta que salle de la viña que fue de gonsalo gonsales; su caber trese fanegas de pan de sembradura, que ha por aledaños el camino que va á alcovendas é el lavajo é el arroyo que va á las viñas.

19.—Otra tierra que va desde *el lavajo* que se nonbra *de la cañada*; su caber tres fanegas é media de pan de sembradura que ha por aledaños la cañada é tierra de diego rodrigues.

20.—Otra tierra que salle del majuelo de Bartolomé sanches é afruenta en la cañada, su caber quatro fanegas de pan de sembra-

(1) Hoy se llama «Val de Beba» por el arroyo de este nombre que desagua en el Jarama.

dura, que ha por aledaños la cañada ó majuelo del dicho bartolomé sanches é tierra de herederos de simón lopes.

21.—Otra tierra que disen de *los novillos*; su caber tres fanegas é media de pan de seubradura, que ha por aledaños majuelo de pero domingo, é majuelo del dicho bartolomé sanches é majuelo de Juan sanches fijo del dicho bartolomé sanches.

Las quales dichas tierras suso deslindadas son de la *medida avilesa*; é vendiógelas enteramente con entradas é con salidas é con todos sus derechos por quatro mill é doscientos maravedís forros de alcavala, de que se otorgó por pagado, é los rescibió de *doña catalina nunes de toledo, muger del dicho alonso dlvares*, é renunció las leyes, etc.

Testigos, pedro gomes notario, é rodrigo manso, é pedro rodrigo fijos de alonso gonsales escrivano, vesinos de madrit.»

Refléjase con este documento la porción más escogida de Fuencarral, ó su riqueza agrícola: viñas, majuelos y tierras de pan llevar. La proximidad de la iglesia de Chamartín, la cañada de los ganados, el camino viejo de Burgos ó de Alcobendas, las fuentes como la de *Lavdculos* ó lavajos, la *Carra Garciruelo* y otras, cuyo caudal se aprovechaba y encauzaba con azudas para regar la *umbrias* ó arboledas, la tierra de los novillos, que creciendo en edad habtan de torear en Madrid, ó alimentar con sus pellejos la industria; todo parece revivir para mejores tiempos.

De *Carra Garciruelo*, nombrada en el número 1 de esta escritura, hace mérito la Relación del año 1579 con tan curiosa advertencia, que tengo por bien trasladarla aquí:

«Al primer capítulo dixerón que... se llama Fuencarral á causa que pasando por allí carreteros que ibán de una parte á otra, (y que por allí pasavan) á causa de una *fuelle* que allí estava para dar de beber á sus bestias, y á donde paravan llaman *la carra*; y así á esta causa le llamaron (al lugar) *fuencarral*; lo qual, como dicho tienen, lo oyeron decir á sus antepasados.

A los veinte y un capítulos dixerón que el dicho lugar es falto de aguas para sus vezinos y sus ganados, porque no tienen más de dos fuentes de agua (1) que en invierno dan mui poca y en vera-

(1) Otras muy abundantes y en gran número se citan por el apeo del año 1456, que

no casi nonada, las quales están cerca del dicho lugar; y ansí en tiempo de verano muchas vezes los dichos vezinos envían y se provehen de agua de una fuente que se dice *Garciruelo*.

A los quarenta y tres capítulos dixerón que á media legua del dicho lugar de Fuencarral hay un sitio que se llama Alcuvilla, camino de derecho de Madrid un poco desviado á la mano derecha hacia el mediodía... Y que ansimismo á una media legua del dicho lugar de Fuencarral hay otro sitio y término que se dice *Garciruelo*, donde parece haver sido población, porque se ha hallado allí mucha texa y piedra; y uno de los que declaran, que es Juan Ayenso, lo ha sacado y cavando en ello porque tiene allí una tierra, y ha topado *sepulturas y calaberas y canillas de huesos de muertos*; y agora en el dicho término está una huerta y un exido que es pasto común de la villa de Madrid y de los vezinos de la tierra, la qual (1) está hacia la parte de donde sale el sol. Los quales lugares despoblados oyeron decir á sus abuelos que avían sido *de moros* en tiempo que (estos) estavan en España; pero que nunca han oydo decir por qué se despoblaron, ni el tiempo; ni lo saben.»

14.

Lunes, 13 Noviembre 1452. Primer percance que sobrevino á la repoblación, y que remediaron en 1486 los Reyes Católicos.—Fol. 256 r.

Este día el dicho concejo (2) é oficiales mandaron á Juan gonzales del valle, vesino de fuencarral que el pan que tiene sobrado en cerca de la cabeça lerdá (3) que lo coja; é que demás é allende non atenten á lo senbrar, sopena de seyscientos maravedís á cada uno, é demás que pierdan el pan todos los dichos.

hizo de sus heredades en Fuencarral D. Gonzalo de Oviedo (Archivo municipal de Madrid. Legajo 3-132-21).

(1) Respecto de Fuencarral.

(2) De Madrid.— Véase lo referido en este volumen del BOLETÍN, pág. 369.

(3) Sobre Valdelamasa. El nombre de este fértil valle nunca es *Lamasa* en los documentos del siglo xv, que he recorrido, sino *Lomasa* y *Romasa*. De éste brotaron aquellos, y quizá provino del latín *rumex* (romaza). En punto al nombre geográfico, citado por nuestro documento, bueno es advertir que sale en la línea de demarcación trazada por Alfonso VIII en Diciembre de 1208: «per summum de illis laboribus de Alcovendas, et deinde ad cabeçam *Lerdam*.» Existe hoy con el mismo nombre.

15.

Martes, 21 Noviembre 1452. Segundo percance que remedió Doña Catalina Núñez de Toledo. Sesión del Ayuntamiento de Fuencarral en pleno.— Fol. 260 v., 261 r.

Martes XXI días del dicho mes de noviembre año dicho de mcccc° lij años en fuent carral.

Este día el concejo de la dicha fuent carral, ayuntados á canpana repicada en el portal de la iglesia del dicho lugar con pedro alonso alcalde del dicho lugar é con pasqual ferrandes é pedro martín carnicero, é bartolomé sanches fijo de bartolomé sanches, é alonso lopes sacristán, é Juan martín carnicero, é martín lopes, é Juan lopes de torrejón, é rodrigo alonso fijo de miguel ferrandes obispo, é pedro rodrigues, é alonso lopes baltanás, é Juan rodrigues, é diego pasqual, é Juan martín fijo de Juan martín vaqueriso, é benito fijo de benito martín, é alonso garçía fijo de blas diego, é Juan martín de las monjas, é Juan martín de los morales, é Juan despucha, é blas diego, é diego garçía de las eras, é pedro ferrandes fijo de blas diego, é diego nuño, é bartolomé sanches del arroyo, é pedro ferrandes fijo de diego peres, é Juan garçía fijo de nuño ferrandes, é miguel sanches fijo de bartolomé sanches, é alonso rodrigues, é diego garçía fijo de bartolomé sanches, é pedro ferrandes de la cuesta, é ferrant martín de la torre, é Juan ferrandes calonge, é diego rodrigues, é Juan del porallo, é Juan criado, é bartolomé de la poblachuela, é pasqual martín montero, é Juan ferrandes de la cuesta, vesínos de fuent carral, por sí é en nonbre del concejo é omes buenos de la dicha fuent carral, otorgaron que, por quanto entre ellos son é esperan ser pleitos, contiendas, debates, sobre rasón de los maravedises del rescate que *algunos vesinos de la dicha aldea que fueron presos por mosén Juan de puelles* dieron é pagaron; é los que non fueron presos disen que en los *maravedises que alonso álbares de toledo é doña catalina Nuñez su muger les prestaron*, que como quier que se obligaron, que non son devidos á pagar en ellos; Et por se parar de los dichos pleitos é contiendas é debates dieron poder al dicho pedro alonso é á pedro martín alcaldes en el dicho lugar

para que lo puedan (1) comprometer en su nombre en poder de la dicha doña cataliña nuñes de toledo é de Juan çapata (2) para que amos á dos lo libren entre ellos de la manera que quisieren é por bien tovieren desde oy fasta quince días, ó en comedio deste dicho tiempo. Et obligáronse de estar por la sentençia que dieren so pena de cinquenta mill maravedís de la moneda usual que peche en pena la parte que contra ello fuere á la parte que por ello estoviere; Et la pena pagada ó non, que lo tengan é cunplan é pag(u)en; obligaron á sí é á sus bienes; otorgaron carta firme.

Testigos, ferrando dies fijo de Juan dies vesino de madrit é benito martin, é pedro ferrandes de la *hotavilla* (3) vesinos de madrit.

Bien claro aparece del acta que todo Fuencarral se había comprometido á resarcir en plazo fijo el préstamo que se habta destinado al rescate de los presos aherrojados en Torija.

16.

Miércoles, 22 Noviembre 1462. Ejecución del acuerdo precedente, hecha por los alcaldes de Fuencarral en manos y poder de doña Catalina Núñez y de D. Juan Zapata.—Fol. 262 r.

Este día pedro martin fijo de asensio ferrandes é pedro alonso alcaldes de fuent carral, por nombre del conçejo é omes buenos de fuent carral por el poder que tienen del dicho conçejo, comprometieron los dichos pleitos en manos é poder de doña catalina Nuñes de toledo muger de alonso álvares de toledo, é de Juan çapata, á los quales tomaron por sus Jueces de avenençia, é árbitros arbitradores, igualadores, avenidores, transegidores; Et les dieron poder conplido para que vean é libren é judguen é sentencien sobre los debates que entre ellos son sobre los maravedís que deven á alonso álvares, é (les) prestó para el rescate al tiempo que fueren rescatados *quando fueron presos por mosén Juan de pue-*

(1) Sigue aquí tachado: «ver é librar é determinar entre ellos de la manera».

(2) Hijo de D. Rodrigo Zapata y primer conde de Barajas y la Alameda.

(3) Francés *haute ville*.

les; Et que lo libren entre ellos como quiesieren é por bien tovieren desde oy fasta catorse días primeros et en comedio deste tienpo. Et obligaron á sus partes que estarán por la sentençia ó mandamiento que dieren é que non apellarán nin suplicarán della ninguno de los de sus partes sopena de çinquenta mill maravedís que peche en pena la parte ó partes, que contra ello fueren, á la parte que por ello estoviere. Obligaron á sí é á sus bienes é á los bienes de sus partes, otorgaron carta firme con renunciamientos de leyes, renunciando alvedro (1) de buen varón.

Testigos rodrigo de anero (2) é pedro garçia notario, é ferrando de Jahén criado del dicho alonso álvares.

La sentencia de los dos árbitros, que el código no registra, debía estar librada en 7 de Diciembre. Sin duda fué equitativa y digna de aquella generosidad del acreedor, de quien escribe Quiota-na (3): «Fué liberalísimo en hacer limosnas y amicísimo de socorrer necesidades.»

17.

Viernes, 8 Diciembre 1462. D. Efraim Abén Xuxén é Isaac su hermano prestan cierta cantidad á D. Isaac Aburabé. — Fol. 280 r.

Deve don ysaque aburrabé Judío vesino de madrit á don fraym abén xuxén de toledo é á yuçaf abén xuxén su hermano ó á qual quer dellos quatroçientos maravedís de préstamo. Plaso, la mitad en fin de março primero que viene, et la otra mitad en fin de mayo primero siguiente, so pena del doblo. Obligó á sí é á sus bienes. Testigos Ferrando dias fijo de Juan dias, é simón gonsales jubetero vesino de madrit é pedro gomes vesino de rejas.

Juró segund su ley etc.

Los hebreos pululaban en Madrid, no estando reducidos á morar en barrio separado, ó habiendo roto la valla que les impuso la regencia de la reina Doña Catalina durante la minoria de don Juan II. Así en una partida (fol. 299) fechada en 5 de Enero

(1) Arbitrio.

(2) Anero en la provincia de Santander.

(3) *Historia de Madrid*, fol. 275 y 276.



de 1453, se lee que D. Yehudá Cohén, vecino de Madrid debe á D. Alonso Alvarez de Toledo, ó al procurador de éste, Luis González de Castro «quinientos maravedís é un par de gallinas por alquiler de unas casas que el dicho alonso álvares ha á la *calle de los estelos*, que alquileó desde el día de Sant miguell de setiembre primero que viniere fasta un año.»

18.

Sábado, 9 Diciembre 1452. Cría de ganado mayor en Fuencarral. Avenencia sobre la mitad del diezmo en este ramo que debía Pascual Fernández. Prisión de una fuencarralera insolvente.—Fol. 281 v.

Deve pasqual ferrandes vesino de fuent carral á Ruy lopes del arroyo vesino de madrit çiento é çinquenta maravedises por abenimiento de la mitad del diesmo de los *beserros*, é *muletos*, é *potricos* que ovo á desmar el año pasado de mill é quatroçientos é cinquenta é un años. Plaso en fin de abril, pena el doblo. Obligó á sí é á sus bienes. Testigos alonso dias de segovia, é Juan sanches de soria, vesinos de madrit, é Juan Rodrigues toledano vesino de canillas.

Ante Ruy dias alcalde pareció diego ferrandes de mena é recibió como carçelero á mari gonsales muger de miguel delgado vesino de fuent carral. Et obligose como carçelero público. Testigos Juancho de arandia é françisco ferrandes é alonso gonsales Romano escrivanos públicos vesinos de madrit.

19.

Jueves, 14 Diciembre 1452. Colmenares de Fuencarral, abundantes en cera y miel. Cómo favorecía esta industria Doña Catalina Núñez de Toledo.—Fol. 284 r.

Deve Juan lopes de torrejón vesino de fuent carral, aldea de madrit, á ferrando dias fijo de Juan dias vesino de madrit en nombre de doña catalina nuñes de toledo, muger de alonso álvares de toledo contador mayor de nuestro señor el Rey é del su

consejo, veinte açunbres de miel é veinte libras de çera, todo bueno é tal que sea de dar é de tomar, por quanto lo compra (1) por quinientos maravedís, de que se otorgó (2) por pagado é renunció las leyes etc. Plaso en fin de Junio primero que viene so pena del doblo. Obligó á sí é á sus bienes. Testigos pedro sanches escrivano de cámara del Rey, é Diego criado de Juan dias vesinos de madrit, é yagüe martin vesino de fuencarral.

20.

Jueves, 11 Enero 1453. Precios de la miel por azumbres y de la cera por libras. Nuevas compras de heredades en Fuencarral que hizo D. Alonso Alvarez de Toledo.— Fol. 302 v. y 303.

Deve benito martin vesino de fuent carral, é Juana garçia su muger con su liçençia, de mancomún á ferrando dias fijo de Juan dias vesino de madrit en nombre de doña catalina nuñes de toledo treinta é dos açunbres de miel é dies libras de çera que compró dellos á dose maravedís el açunbre de la miel é á dose maravedís la libra de la çera; de los quales maravedís se otorgaron por pagados é renunciaron las leyes etc. Plaso el día de san Juan de Junio primero que viene, puesto aquí en madrit, so pena del doblo. Obligaron á sí é á sus bienes; otorgaron carta firme. Testigos Juan alonso, fijo de asensio ferrandes é Juan sanches fijo de bartolomé sanches vesinos de fuent carral, é Juan sanches de soria vesino de madrit.

Este dia, los dichos benito Martin é Juana garçia su muger con su liçençia *juraron por el nombre de dios sobre la señal de la cruz é las palabras de los santos evangellos* de lo tener é complir. Testigos los dichos.

Este dia Juan sanches fijo de bartolomé sanches vesino de fuent carral vendió á alonso alvares de toledo contador mayor de nuestro Señor el Rey é del su consejo, absente, estas tierras que se siguen.

(1) Fernando Diaz en nombre de Doña Catalina.

(2) Juan López.

1.—Una tierra frontera en territorio de chamartín á la hondonada del exido de la dicha chamartín; su caber çinco fanegas de pan de senbradura, que ha por aledaños el dicho exido é el camino de *santa maria* (1) é tierra de pedro fernandes de lorca.

2.—Otra tierra frontera çerca la dicha chamartín; su caber siete fanegas de pan de senbradura que ha por aledaños el camino de *santa maria*, é á la fondonada de los parrales.

3.—Otra tierra en somo de la viña que disen de gomes garçía, é va á dar al lavajo de *carra alcovendas*; su caber treynta é çinco fanegas de pan, aledaños el arroyo que sale de los novillos, é la dicha viña que disen de gomes garçía é el camino de chamartín e tierra de Juan marcos.

4.—Más, otra tierra en somo del camino de chamartín; su caber seys fanegas de pan de senbradura, que ha por aledaños el dicho camino é el camino que va á alcovendas.

Las quales dichas tierras son en terretorio de la dicha chamartín. Et vendiólas con entradas é con salidas é con todos sus derechos é usos é pertenencias por mill é seysçientos é çinquenta maravedis de esta moneda usual forros de alcavala, de que se otorgó por pagado é los resebió de doña catalina nuñes de toledo, muger del dicho alonso álvares, é renunció las leyes etc.

Testigo françisco ferrandes escrivano, é gonsalo garçía corador, é Juan Rodrígues notario, vesino de madrit.

21.

Lunes, 29 Enero 1453. Don Jacob Abén Xuxén y sus cuatro hijos José, Moisés, Isaac y Efraim. Casas de Fuencarral que Don Efraim vendió, y que debía pagarle á plazo Juan del Colmenar.—Fol. 318 v.

Este dia don fraym abén xuxén de toledo é yuçañ abén xuxén de toledo, su hermano, dieron su poder conplido á don mosé abén xuxén é don ysaque abén xuxén de toledo sus hermanos *in solidum* espeçialmente para recabdar de qualquier persona, ó

(1) Santuario de Nuestra Señora de Valverde, en término de Fuencarral, ó bien de la Paz, en término de Alcobendas.

personas, cualesquier contías, de pan é maravedises, é aseyte é otras cosas que les pertenesçen por fin é herencia de don jacó abén xuxén su padre, é dar cartas de pago, é para faser cuenta ó cuentas con qualquier persona, de qualquier debda ó debdas que al dicho don Jacó devían, é faser alcance ó alcances contra la tal persona ó personas, et para abenir é conponer é conprometer qualquer ó cualesquier etc. Testigos Juan sanches de soria, é diego ferrandes fijo de diego ferrandes maderuelo vesinos de madrit, é pedro garçia carretero el moço vesino de leganés.

Deve Juan de colmenar fijo de antón criado vesino de fuent carral á don fraym abén xuxén de toledo setecientos maravedís que rescivió de llano en llano por alonso garçia fijo de blas diego vesino de fuent carral, por quanto el dicho Juan gelos deve (1) de unas casas que dél compró en la dicha fuent carral en el año que pasó de mil é quatroçientos é çinquenta é dos años. Plaso el dia de santa maría de agosto primero que viene, so pena del doblo; obligó á sí é á sus bienes. Testigos Juan sanches de soria, é diego ferrandes de maderuelo el moço vesinos de madrit, é pedro garçia carretero vesino de leganés.

La noble familia hebrea de los *Abén Xuxén de Toledo* estaba indudablemente muy arraigada en Madrid. Además de los cinco individuos, especificados por esta partida, nótese en otra (5 Marzo 1446) el consistorio de la aljama, representado por Rabí Salamón Muça, *Don Mayr Abén Xuxén* que era *físico* ó médico (2), D. Salamón de Monsoria y Don Mosé Sevillano, que rindieron cuentas, ó actuaron sobre la capitación anual de la misma aljama en cantidad de seis mil maravedís. Cítanse la casa de D. Alonso Alvarez de Toledo en que moraba D. Mayr (2 Junio 1444), las de Haym Franco en el *castillo de la juderta* (19 Julio 1447) y otras muchas.

Madrid, de 6 de Octubre 1899.

FIDEL FITA.

(1) A Don Efraim.

(2) De otro médico del mismo nombre, fallecido á mediados del año 1415, trae el epitafio toledano (núm. 54) Luzzato en sus *מבני זכרון*. Praga, 1841.

NUESTRA SEÑORA DE VALVERDE Y LA ARMADA INVENCIBLE

En su *Historia de Madrid* (1), Jerónimo de Quintana, escribió:

«Por el año de mil y quinientos y ochenta y ocho, se hizieron grandes procesiones en esta Villa por el buen suceso de la Armada que fué á Inglaterra. En una dellas se traxo **la milagrosa imagen de Nuestra Señora de Valverde**, que estava en una Ermita cerca del lugar de Fuencarral, que aora es de Frayles Dominicos. Acompañáronla los lugares circunvezinos; salióronla á recibir fuera desta Villa los pendones y cofradías; y á la puerta della el Cabildo de la Clerecía con las Cruces de las Parroquias y todas las Religiones; entró por la mañana; estaban adereçadas las calles y ventanas con ricas colgaduras; lleváronla á la Iglesia mayor, donde estuvo nueve dias; y después dellos la bolvieron con la misma procesión á su lugar, de la suerte que la avían traído.

Por esta misma ocasión el día de San Juan de Junio deste año se pregonó que ninguno saliese la Víspera en la noche al rio, porque se escusassen las ofensas, que el vulgo inconsiderado suele hazer á Dios en aquel tiempo. Obedeciósse con notable silencio, que no causó pequeña tristeza; siendo mensagera y en alguna manera pronóstico de la que avía de aver en todo el Reino, por la pérdida de la mayor Armada que juntó jamás por mar ningún Príncipe Católico, peligrando en ella la flor de la nobleza de España.»

No fija Quintana con precisión el mes ni el día en que Nuestra Señora de Valverde vino á Madrid desde su ermita de Fuencarral. Es la única por él especificada de las muchas procesiones y rogativas que hicieron esta coronada villa y su comarca durante el año 1588, «por el buen suceso de la Armada que fué á Inglaterra».

(1) Fol. 332. Madrid, 1629.

Gil González Dávila (1) nada expresó tocante á esas rogativas. De Quintana dependen otros autores, como León Pinelo (2), el P. Juan de Villafañe (3), Fray Francisco Javier Montero (4), D. Emilio Moreno Cebada (5) y dos ilustres académicos, D. José Amador de los Ríos y D. Juan de Dios de la Rada y Delgado (6). A todos falta la precisión cronológica dentro del año 1588; por lo cual y por no haber visto las escrituras coetáneas, ó muy próximas al hecho que éstas refieren, no lo trazan ellos con mano firme, ni dan á conocer la importancia que tuvo.

No vino á Madrid la sagrada Imagen de Valverde con posterioridad al 13 de Octubre de 1588. En este día, Felipe II, desde el Escorial, circuló su memorable carta á los Prelados del Reino, ordenando que cesasen las rogativas, que de su parte ó por encargo suyo se hacían en favor de la Armada, y se diesen gracias á Dios porque no fué peor el suceso (7). Tampoco se verificó antes del mes de Abril la solemne procesión descrita por Quintana; porque el libro de Acuerdos municipales de Fuencarral tomados en aquel año (8) no da de ella indicio alguno. Se dió sin duda en las Actas de Abril á Diciembre, que el libro ha perdido, y cuyo paradero se ignora. Para resolver la cuestión y elevarla á su justo nivel histórico, me valdré de dos fuentes coetáneas cuyos originales poseemos:

(1) *Teatro de las grandezas de la Villa de Madrid*. Madrid, 1623.

(2) *Anales de Madrid*, manuscritos (D 29) en la Biblioteca de esta Academia, folio 175 r., v.

(3) *Compendio histórico de las milagrosas y devotas imágenes de María Santísima que se veneran en los más célebres santuarios de España*, pág. 589. Madrid, 1740.

(4) Era lego dominico, que escribió la *Historia de Nuestra Señora de Valverde* con ocasión de celebrarse en 1742 el quinto centenario de la Aparición de la Sagrada Imagen. Esta historia es inédita y se ha perdido el original; pero existe una copia de ella, que hizo en 1798 el P. Fr. Joaquin Asenjo, Prior que fué en 1801 de aquel célebre convento dominicano. Debo la noticia de este códice y la copia de algunas de sus páginas á D. Román Tejedor, secretario y archivero del Ayuntamiento de Fuencarral.

(5) *Nueva historia de la Santísima Virgen María*, tomo II, pág. 206. Madrid, 1862.

(6) *Historia de la Villa y Corte de Madrid*, tomo III, paginas 120 y 121. Madrid, 1863.

(7) Trae el texto de esta Real cédula el Sr. Fernández Duro en su obra *La Armada invencible*, tomo II, paginas 314 y 315. Madrid, 1885.

(8) Lo ha compulsado á mi ruego D. Román Tejedor.

Actas de las Cortes de Madrid en 1588 (1).

Acuerdos municipales de Madrid en el mismo año (2), *inéditos*.

Las Cortes se constituyeron en 4 de Abril, fiesta del domingo de *Pasión*. Al día siguiente, presidiéndolas Felipe II hizo leer el *Discurso de la Corona*, por el cual se les dijo que «con tan santo celo como su Magestad siempre tiene de extender la Católica y Santa Religión cristiana, y del amparo, seguridad y vivienda, trato y comercio de los súbditos y naturales destos (3) y de los otros sus reinos y estados, y excusar los males y daños que los infieles piratas y corsarios hacen y procuran hacer de ordinario, y para otros efectos muy convenientes al servicio de Dios Nuestro Señor y al bien y beneficio destos reinos y de toda la cristiandad, ha mandado su Magestad hacer las prevenciones, provisiones y preparamientos por tierra y por mar, que ha parecido conveniente hacer, y juntar la *armada que en Lisboa se junta*. Asimismo se les advertía que «aunque han sido grandes los gastos que se han hecho con la continuación de la guerra en los Estados bajos de Flandes, sin poderse excusar, se han de tener por bien empleados por haber sido de mucho fruto estos últimos años; pues se ha reducido tanta parte de aquellas provincias á la obediencia debida á Dios y á su Magestad, y es esto de tanta importancia al bien de la cristiandad y al trato y comercio destos reinos».

No me detendré en recordar lo que todos saben y ha expuesto magistralmente el Sr. Fernández Duro (4). Para juzgar á Felipe II con acierto é imparcialidad en tan crítica situación de España y de toda Europa, hay que llegar hasta el fondo político-religioso del bello ideal que propuso á las Cortes. La unión de las coronas de Francia y de Inglaterra á las que ya ceñía de España y Pórtugal, ó por lo menos la completa reducción de aquellos reinos á la fe

(1) *Actas de las Cortes de Castilla*, publicadas por acuerdo del Congreso de los Diputados á propuesta de su Comisión de Gobierno interior, tomo x. Madrid, 1886.

(2) Tomo xxii, que discurre desde el 1.º de Junio de 1584 hasta el 31 de Octubre de 1590. Aprovecho esta ocasión de dar cordiales gracias á D. Higinio Ciria, archivero general del municipio de Madrid, por la generosa atención y comodidad que ha prestado á mi búsqueda.

(3) De Castilla,

(4) *La Armada invencible*, tomo 1. Madrid, 1884.

católica, se involucraba en los aprestos y feliz expedición de la Armada. La jornada de las barricadas (12 Mayo 1588), que estalló en París y arrojó al expulso Enrique III en brazos del pretenseo rey de Navarra, las negociaciones de paz entabladas por la vacilante Isabel de Inglaterra, la guerra entre Persas y Turcos, el sosiego de Alemania, las victorias de Alejandro Farnesio y el apoyo de la Santa Sede llenaban de esperanza el ánimo de Felipe II, menos confiado en su propia prudencia que en la protección de Dios, cuya causa decía y sinceramente creía sostener en bien y beneficio de toda la cristiandad esparcida por ambos mundos. Por esta razón, su infatigable asiduidad que á todo atendía, y de la que son las Actas de las Cortes de Madrid testimonio preclaro, velaba sobre todo á cortar y prevenir escándalos públicos, y á suscitar y excitar los actos solemnes de católica devoción que estaban á su alcance.

1.

Madrid, viernes, 29 Abril 1588. Procesión general, que se había de hacer por mandamiento del Rey dos días después. *Acuerdos del Ayuntamiento*, tomo xxii, folio 295, recto.

Procesión general. (Acordóse) que don pedro de vosmediano y don francisco de heredia con el corregidor den la orden que esta villa oviere de tener en ir y estar y asistir en la procesión general que *por mandato de su magestad* se manda hazer el domingo, primero de mayo, en rogativa por el felice suceso de la armada; y hagan en razón de ello las diligencias necesarias.

2.

Madrid, lunes 2 de Mayo 1588. Arreglo que habían de tener las ocho procesiones restantes de la novena de fiestas. *Acuerdos*, fol. 296 v.

«*Comisión de processiones.* Acordóse que don pedro de vosmediano y nicholás suárez con el corregidor trazen la forma y orden que se a de observar en las demás processiones generales que se an de hazer, para que se hagan con la deçençia y solem-



nidades que convenga; y si alguna dificultad se ofreciere, acudan al Señor presidente (1).»

Las procesiones generales que debían hacerse consecutivas á la del domingo, ya realizada, eran ocho, según se explica por el Acta de Cortes relacionada con el Acuerdo presente. Las Cortes, ó (como estas se llamaban) *el Reino*, no habían sido invitadas á honrar con su presencia la procesión del día precedente; porque de serlo, se habría atravesado un *puntillo de honra* ú obstáculo ocasionado á disgustos graves. Las Cortes no se resignaban á ceder el sitio de preferencia al Supremo Consejo de Castilla, y mucho menos á los demás Consejos que asistieron, invitados por la villa, á la primera de las nueve procesiones.

3.

Lunes 2 de Mayo de 1588. Recado de la villa de Madrid para que asistan los Procuradores, ó Diputados á Cortes, á la procesión que había de hacerse el día siguiente. Fué desestimado por razón de etiqueta ó rivalidad entre Toledo y Burgos.—*Actas*, páginas 59 y 60.

«Don Juan de Vitoria dijo que dos caballeros de Madrid estaban aguardando en la sala, para dar un recado al *Reino* de parte de la villa. Acordóse que entrasen y se sentasen en el lugar donde se sientan los Diputados. Salieron de la sala, donde se juntan las Cortes, á entrar con ellos. Don Juan de Vitoria y Don Alonso de Fonseca (2) y entraron Don Pedro de Vozmediano y Don Francisco de Alfaro, y dijeron: que ya sabían la procesión general que ayer se había hecho, *en que se habían allado los Consejos y las Ordenes*, y cómo se habían de hacer otras procesiones en los ocho días de fiesta primeros siguientes. Que la de mañana, martes, iba á Atocha, *en la cual no se habían de hallar los Consejos*; que la Villa suplicaba al Reino tuviese por bien hallarse presente á la dicha procesión; pues la causa por que se hacía tocaba de lleno á todo él; y que la Villa le daría el lugar que quisiese llevar.

(1) De las Cortes y del Real Consejo de Castilla.

(2) Diputados respectivamente por Madrid y por Toro.

Diego López Gallo (1) respondió agradeciendo á la Villa el cuidado que había tenido de avisarle de aquello, y de quererse honrar del Reino en aquella ocasión; y que en él se miraría y avisaría de la resolución. Salidos los regidores de Madrid, se trató del negocio en el Reino y al fin se resolvió que el Reino no fuese á la dicha procesión, y que Don Nuño Vaca y Don Diego de Orozco llevasen la respuesta á la villa, diciéndoles lo mucho que el Reino deseó condescender con su voluntad; pero que por las dificultades que se habían ofrecido del *lugar que habia de llevar Toledo*, y otras, no se había podido hacer.

Y habiéndose tratado que, siendo esta jornada, que su Magestad manda hacer, tan en beneficio universal destes reinos, si sería razón que el Reino hiciese una procesión en Nuestra Señora de Atocha, y dijese allí una misa solemne, y se hallase el Reino presente á todo, y se suplicase el señor Presidente (2) también se hallase á ello, y después se dijese otras misas, rogando á Dios por el feliz suceso de la Armada, se acordó que el Reino se llamase para el miércoles primero, para tratarlo y resolver lo que en ello convendrá.

4.

Miércoles, 4 de Mayo. Rogativas que las Cortes mandaron hacer, desistiendo de la costumbre de ir en Corporación á Nuestra Señora de Atocha.—*Actas*, pág. 61.

Tratóse para lo que el Reino estaba llamado hoy, que es sobre la rogativa que será bien hacer el Reino por el buen suceso de la Armada.

Acordóse votar sobre ello, y salió por mayor parte que se gasten hasta trescientos ducados en hacer decir sacrificios y rogativas por el buen suceso de la Armada; y que no se hacen procesiones ni misa en Nuestra Señora de Atocha hallándose el Reino presente, como se ha hecho en otras ocasiones, por parecer que

(1) En nombre del Reino, ó de las Cortes. Era diputado por Burgos.

(2) Don Francisco Zapata de Cisneros, conde de Barajas, Presidente del Consejo Real y de las Cortes.

esto es lo más acepto á Nuestro Señor, y también por hacerse ahora muchas procesiones. Y que Rodrigo Palomino y don Juan Bravo ejecuten este acuerdo con toda brevedad, como les pareciere mejor, distribuyéndolo y ordenando que lo hagan en los monasterios desta Corte; y que después de hecho den cuenta en el Reino de cómo se ha hecho.

5.

Sábado, 21 de Mayo. Libranzas que al receptor de las Cortes se dieron de los trescientos ducados sobredichos.— *Actas*, pág. 97.

«Los comisarios para la rogativa por el buen suceso de la armada dijeron que habían gastado los trescientos ducados, que el Reino ordenó se diesen, entre los monesterios de frailes y monjas desta Corte, en esta forma: repartiendo limosna entre los monesterios de frailes para que dijese misas, dándoles de limosna *por cada una un real y medio*, que montaban las que habían ordenado decir, más de dos mil y cien misas; y que á los monesterios de monjas, les habían dado á cada uno diez ducados para que dijese las nueve fiestas de Nuestra Señora. Que el receptor había pagado los dichos trescientos ducados, y pedía se le diese libranza dellos. El Reino acordó se le diese.»

El día siguiente, domingo quinto de Resurrección (22 de Mayo), debía celebrarse la quinta de las nueve procesiones generales decretadas por el Ayuntamiento, debiéndose verificar la sexta en la solemnidad de la Ascensión (26 de Mayo), toda vez que los tres de rogaciones no eran días festivos.

Según el *Diario* del P. Juan de Victoria (1), en ese mismo día, fiesta de la Ascensión, salió de la ciudad de Lisboa la Armada invencible; y á la boca del Tajo el domingo siguiente (29 de Mayo), cuando recorría las calles de Madrid otra procesión general. Lunes, 30 de Mayo, la Armada se hizo á la vela con rumbo á las islas Sorlingas (2); pero el recio temporal que la dispersó y

(1) Fernández Duro, *La Armada invencible*, tomo II, páginas 412 y 419.

(2) Cabrera de Córdoba, *Historia de Felipe II*, libro III, cap. IX.

dió á Inglaterra el tiempo de prevenirse, frustró el primer golpe que indudablemente habría decidido de la suerte de Europa.

No por ello se desalentó el Rey magnánimo. En jueves de la octava de Pentecostés hizo presente á las Cortes que siendo así que la Armada había salido de Lisboa, para obrar de mancomún con la que estaba en Flandes, provista de tropas de desembarco, y que le costaban una y otra por junto mensualmente novecientos mil ducados, confiaba de la lealtad y generosidad de los Diputados el que se comenzase en Octubre la primera paga del servicio ordinario y extraordinario que habían votado para ocurrir á tan gravoso dispendio. El cual fué, en efecto, enormísimo; porque los vientos contrarios inhibieron á la *Invencible*, rehecha y reunida en el puerto de la Coruña, á levar anclas hasta el día 22 de Julio. Nada hasta este día y muchos después pudo hacer presentir lo que Quintana indica, hablando del pregón prohibitivo de la verbena de San Juan en 23 de Junio. No pensaban entonces los madrileños, ni había para qué presintiesen que había de sobrevenir la tremenda catástrofe.

Las fiestas del Corpus y su octava (16-23 Junio) se celebraron con los acostumbrados regocijos de *autos sacramentales*, toros, etc.; y en vísperas de la gran solemnidad ó en Miércoles, 15 Junio, entre los Acuerdos municipales, se registra el siguiente (folio 308, v.): «Cometióse al Señor Don Francisco luxán convide á seis padres predicadores, los más principales que aquí oviere para que prediquen en la octava que en santa maria se hace estos días desde el sávido hasta el jueves; y el Señor don Juan de la Barrera haga esta comisión con el dicho Señor don Francisco.»

6.

Lunes, 20 de Junio. A consecuencia del deseo y mandato del Rey, intimado al Ayuntamiento, éste ordena que se hagan rogativas, parecidas á las del año 1580.—*Acuerdos*, fol. 308 v., 309 r.

En Madrid xx m̄dlxxxviiij^o años.

Se juntaron en el ayuntamiento desta villa el Señor luís gaytán de ayala del consejo de hacienda del Rey nuestro señor y nicolás suárez y don Juan de la barrera, don ynigo de mendoza, don pe-

dro zapata de león, francisco de prado, gregorio de usátegui, don gerónimo de barrionuevo, don pedro de vosmediano, don francisco de alfaro, francisco enríquez, don luís de toledo, diego de urbina, luís hurtado.

Nuestra Señora de atocha se trayga á esta villa en rogativa.

En este ayuntamiento el Señor Corregidor propuso y dixo que su magestad desea y manda que se continúen las rogativas y devociones, que se van haziendo por su real intención y buen suceso del armada y ejército que va á yngalaterra, y que aviéndole hecho el dicho Señor Corregidor relación de las que esta villa hizo quando pasó aquella grave enfermedad en badaxoz el año de ochenta (1) le an parecido bien y conforme á la orden que se guardó entonzes, *qudie* (2) que se trayga la santa ymagen de nuestra señora de tocha en procesión general á esta villa donde a destar una novena en las yglesias de santa maría y santo domingo el real y monasterio real de las descalças, en cada una dellas tres días; y que el primer día que se a de venir sea el de san Juan; que da dello notiçia á esta villa y la dará de las demás devociones que su magestad ordenare que se hagan, para que provea lo que cerca dello convenga hazerse. Y vista la dicha proposición acordaron questa villa ácompañe la dicha santa ymagen en todas las procesiones y pasos que anduviere, y que los señores regidores vayan delante alunbrándola con hachetas de á tres libras de çera blanca, y los Señores Comisarios de la çera del sacramento hagan hazer todas las que fueren necesarias para las dichas processiones; y en las que fueren largas se renueven á la mitad del camino, y se sirva la ymagen en esto como es razón; y que en esta devoción, y en las demás, que su magestad mandare se hagan, esta villa servirá con todas sus fuerças con gran voluntad; y que los señores don luís de toledo y don gerónimo de barrionuevo vayan á dar quienta de lo que su magestad manda y deste aquíerdo

(1) En 1580 se hicieron grandes fiestas el día 7 de Septiembre por la entrada del ejército español en Lisboa; y en 19 de Septiembre se acordaron las procesiones por la salud del Rey, de las que se tomó la norma de las presentes, trasladándose la Virgen de Atocha al templo de la Almudena.

(2) Sic. El verbo *cudiar* (cuidar) todavía se usa en boca del pueblo.

al prior y convento de la dicha casa de nuestra señora de atocha, por que entiendan la voluntad de su magestad y desta villa para que la cuuplan por su parte y executen; y si demás de lo que se a acordado fuere necesario de otra cosa para su execución, lo avisen por questa villa lo provea.

7.

Miércoles, 22 de Junio. Como se notificó á las Cortes la mudanza, ó anticipación del día, en que había de venir al templo de la Almudena la santa Imagen de Atocha.—*Actas*, pág. 143.

Don Juan de Victoria dijo cómo se sacaba esta tarde en procesión la imagen de Nuestra Señora de Atocha, y se la llevaba á Santa María, en donde ha de estar tres días, y otros tres en Santo Domingo el Real, y otros tres en las Descalzas, para hacer oración por el buen suceso de la Armada. Que atento á esto, sería bien que el Reino hiciese alguna demostración con alguna limosna, ó yendo un día á una destas iglesias á hacer oración. Tratado esto, se acordó de votar sobre lo que se había de hacer; y habiéndose votado dos veces, no salió ninguna cosa por mayor parte.»

Esta noticia que se dió á las Cortes bastaría para demostrar que León Pinelo no estuvo bien enterado acerca del tiempo que estuvo en la Almudena Nuestra Señora de Atocha, que supone fueron los nueve días que tardó en regresar á su santuario. Mejor informado el P. Victoria, autor coetáneo del suceso, dice que estuvo en la *villa* solamente tres días. Efectivamente pasó los otros seis en el *arrabal*; ó sea tres en Santo Domingo, y tres en las Descalzas Reales.

8.

Próximas rogativas en obsequio de las Santas Imágenes de Atocha y Valverde.—Auerdos, fol. 309 r.-310 r.

En madrid, miércoles veinte y dos de Junio de mil quinientos y ochenta y ocho años.

Se juntaron en el ayuntamiento de la dicha villa el Sr. luís gaitán de ayala corregidor de la dicha villa y su tierra por el rey

nuestro señor, doctor gaspar de medina, doctor don leonardo de cos, don yñigo lópez de mendoza, y andrés martínez de sibaxa, y francisco de prado, y nicolás suárez, y don Juan de la barrera.

En este ayuntamiento el Señor Corregidor propuso y dixo que no obstante que en el pasado (1) dió noticia á la villa que su magestad mandava quel avenida á tener novena y traer la santa imagen de Nuestra Señora de atocha, fuese el viernes día de san Joán, y estaba así ordenado, después su magestad por justos motivos a mandado antiçipar esta devoción, y que la venida de la dicha imagen sea oy miércoles á las cinco de la tarde en proçesión general á santa maría donde estará tres dias, y con la misma proçesión se pasará á santo domingo el real dondè estará otros tres, y pasados aquellos irá con la misma proçesión á tener los tres últimos, que a destar en esta villa en el monasterio real de las descalças de donde se a de llevar con la misma solegnidad á su casa; y porque en la de santo domingo y las descalças que tienen tan buenos dueños será reçebida y tenida con la descençia que es justo, y en la iglesia de santa maría no ay quien la pueda servir si esta villa no lo provee, les encarga lo mande ordenar como convenga y como se hizo la vez pasada que se truxo allí por la salud de su magestad, especialmente la luminaria, que aquellos tres días y noches converná que aya en la yglesia, como en ospedar é recrear los fraires questuvieren acompañantes de dicha bendita imagen. En lo que toca á los ofiçios divinos y rogativas ya está proveido por su magestad y el prelado (2) lo que se a de hazer; que es que cada un dia su capilla real á las seis horas de la mañana digan delante de la dicha santa imagen una misa solegne, y á las seis de la tarde una salbe todos los nueve dias; y demás desto en cada uno dellos verná una de las órdenes de fraires de las que ay en esta villa por la mañaua en proçesión, y dirán otra misa solegne después de la de la capilla con sermón de la dicha orden; y que de lo demás que se ordenare (3) irá (4) dando relación.

(1) Ayuntamiento, ó sesión del día 20.

(2) Don Gaspar de Quiroga, Cardenal y Arzobispo de Toledo.

(3) Por el Rey.

(4) El Corregidor.

Y visto por la villa, acordaron que, como está ordenado en el ayuntamiento antes deste, la villa acompañe á la imagen con hachetas de cera blanca delante della; las quales lleven todos los regidores que hubiere en esta villa, que no estuvieren impedidos legítimamente; y demás de la pena que el Señor Corregidor les pusiere y mandare notificar, esta villa se la pone; ó priva aquí de voto ativo y pasivo el día de san miguel primero que verná en las elecciones que aquel día se hazen, lo qual ordena se guarde é la misma pena en todas las procesiones que con la dicha imagen se an de hazer y con las demás que se ordenaren, en que la villa se huviere de hallar por la intención que esto se haze, pues la causa es de tan grande inportancia del servicio de dios nuestro señor y bien de la christiandad.

El Señor Corregidor, visto el dicho acuerdo, y quáu justificado que lo mande guardar, cumplir y executar y que se notifique á todos los regidores desta villa, y demás desto por su parte en nonbre de su magestad les mandó que no falten á ninguno de los dichos a(c)tos publicos só la dicha pena, además de tres mil maravedis, los dos tercios para ayudar la cera questa villa gastará en las dichas procesiones, y la otra tercia parte para el denunciador ó executor, y mas diez días de prisión en la parte ó lugar que por él les será señalado; y que en las dichas penas incurra qualquiera que no se hallare con el dicho Señor Corregidor á la vez y en la parte quél estuviere.

Acordóse que en la dicha iglesia de santa maria se ponga un altar en la parte del evangelio con la desçençia y mayor autoridad que sea posible, donde está la imagen; y de día la alumbren seis hachas blancas, y seis velas y doce bugías, y de noche una hacha y dos velas; después de çerrada la iglesia an de ser dos hachas. Y demás desto, se les dé á los frailes desta casa que an de acompañar la imagen, los días que estoviere en santa maria, de comer y de çenar, y se gaste en esto lo que fuere necesario, y se pague todo de sobras de rentas con aprobación del señor licenciado ximénez ortiz, y lo que toca á lo de los gastos de la cera sea por librança de don ynigo de mendoça y françisco de prado; y lo demás por orden y librança del Señor Corregidor. Y de nicolás suárez, ques mayordomo destas procesiones, se le libren en gre-

gorio sánchez quatrocientos ducados, á buena cuenta de lo que monta la çera del santísimo sacramento.

Entraron (1) don pedro de barrionuevo, diego de urbina, don luis de toledo, don gerónimo de barrionuevo, don pedro çapata, gregorio de usátegui, luis hurtado.

Acordóse que se notifique á los alcaldes y regidores del lugar de Fuencarral, que vengan en procesión *la mañana de San Joán* (2) con la bendita ymagen de N(uestra) S(eñora) de Valverde á la iglesia (3) de nuestra señora desta villa, donde está la bendita ymagen de nuestra señora de atocha (4); y vengan con la mayor autoridad, deçençia y solemnidad y abundançia de çera que ser pudiere, y que venga á las çinco de la mañana; y la villa la espere en la yglesia de san luis, y la acompañe, hasta que vuelva á salir á los convaleçientes (5); y los señores comisarios de la çera provean de doze hermanos que la acompañen con doze hachas, que la acompañen en este distrito; y vayan por las calles que están tratadas; y pida á los cofrades de la veracruz (6) que salgan con esta villa rreçevir la dicha bendita ymagen. Y francisco de prado vaya con comisión del Señor Corregidor (7) á hazer cumplir este acuerdo; y vayan con él dos alguaziles y dos porteros.»

En vista de este *Acuerdo* se conocen distintamente los móviles, el curso, el día y las horas de la procesión solemnísima, que vino de Fuencarral.

La ermita de Valverde (dista de Madrid doce kilómetros ó dos leguas largas, contadas sobre el que es nombrado por un documento del año 1452 *camino viejo de Burgos* (8), y ha debido siempre corresponder á la carretera general de Francia. Adverti-

(1) En la sala de Ayuntamiento.

(2) Viernes (21 Junio), consecutivo á la octava del Corpus.

(3) De la Almudena.

(4) Traslada desde su santuario en el mismo día 22 de Junio.

(5) Hospital de convalecientes, fundado en 1579 y sito en la calle de su nombre, hoy Ancha de San Bernardo, números 21 y 23. Véase Quintana, *Hist.*, fol. 100; Amador de los Ríos y Rada y Delgado, tomo III, pág. 113.

(6) Otra cofradía del mismo título existía entonces en Fuencarral.

(7) Luis Gaitán de Ayala.

(8) BOLETIN, tomo XXXV, pág. 418.

dos los pueblos del Lozoya, del Manzanares y del Jarama se pusieron en conmoción, mientras que las cumbres y laderas de los montes circunvecinos bajo la negra oscuridad del novilunio resplandecían á trechos con las alegres fogatas de la noche de San Juan (1). Aravaca, Zarzuela, El Pardo, Colmenar viejo, San Sebastián de los Reyes, Fuente el Fresno, Paracuellos, Torrejón de Ardoz, Coslada, Rejas, Canillejas, Barajas, Canillas, Hortaleza, Chamartín y Alcobendas formaron devoto séquito á Fuencarral, dejando este año olvidada para otro la verbena deliciosísima. La sagrada efigie de Valverde y la de Atocha uniéndose á la de la Almudena en el corazón de Madrid junto al regio alcázar y sala de las Cortes de la nación, representaban el concierto unánime de la villa, de su arrabal y de todas sus aldeas, ó antiguos seismos, para implorar del cielo el supremo triunfo de la armada, que había vencido la del Turco, en Lepanto, sometido á Portugal, y quebrantado en las islas Terceras la envidiosa arrogancia del fiero protestantismo.

A las cinco de la mañana entraba la veneranda Imagen en la iglesia de San Luís, habiéndola salido á recibir los pendones y cofradías y la Corporación del Ayuntamiento. Existía ya entonces la calle de Fuencarral, prolongándose con la de la Montera. Por un acuerdo municipal del 7 de Octubre de 1530, se mandó (2) acabar de empedrar por el lado que la unía, torciendo hacia la casa y calle *de la Luna* al hospital de los convalecientes, sito en el paraje que pronto había de ocupar el monasterio de cistercienses de Santa Ana, y ocupan ahora las casas, números 21 y 23, de la calle Ancha de San Bernardo. Llegada la procesión á las puertas del hospital, aumentó su séquito con los acompañantes de aquel asilo, que buena falta hace en nuestros días para los enfermos que salen, curados y convalecientes, del hospital general; y subiendo la comitiva hacia Santo Domingo el Real, debió de en-

(1) Al pregón, que según Quintana se hizo prohibiendo la verbena, ocasionada á liviandades, contribuyó por ventura la circunstancia de estar aquella noche privada totalmente de la luz de la luna.

(2) «Acordóse que el Señor don pedro de vozmediano vea la calle de fuencarral á la parte de los convalecientes; y haga quitar la tierra; y que se acave de empedrar; y en todo acave de cumplir su comisión.» *Acuerdos*, tomo xxi, fol. 173 r.

trar en la murada villa, por la puerta de Balnadú, donde la aguardaba el Cabildo de la clerecía con las cruces de las parroquias y todas las religiones, benedictinos, franciscanos, dominicos, jerónimos, carmelitas calzados y descalzos etc., y sin duda el Conde de Barajas, Presidente del Consejo de Castilla en representación del monarca que había iniciado y ordenado esta solemnidad tan espléndida como piadosa. Lucían las calles y ventanas riquísimas colgadas, llevaba las varas del palio el Ayuntamiento; y el aire que parecía desatarse en lluvia de flores ante la sacrosanta Imagen, se henchía de acompasadas músicas y atronadores vivos. El día siguiente (25 Junio) se cumplía el triduo de la estancia de la Virgen de Atocha en la Almudena; y el orador sagrado que tuvo á su cargo el sermón en la misa, que sucedió á la cantada por la Capilla Real, no pudo menos de ensalzar las glorias de la grandeza, nobleza y piedad de Madrid, que tan al vivo estaban figuradas por las tres imágenes de su mayor devoción, que se decían haberse ocultado durante la dominación musulmana y reaparecido milagrosamente cuando la victoriosa cruz precedía los pasos del Cid Campeador y de Alfonso VI. Al cabo de la novena, domingo 3 de Julio, se restituyó con igual pompa el tesoro y égida de Fuencarral á su santuario de Valverde.

No debe causar asombro la distinción y honor de que fue objeto tan veneranda Imagen por parte de la villa de Madrid, á instigación ú ordenación de Felipe II. Nueve años antes, ó en 1579, había recibido el monarca, en la *Relación*, que le hicieron los ancianos de Fuencarral la siguiente declaración (1), que por ser inédita, se me permitirá transcribir.

«A los quarenta capítulos dixeron que en el término del dicho lugar de Fuencarrel, á media legua pqueña (más allá) del dicho lugar hacia el Norte hay una casa y hermita, la qual se nombra y llama Nuestra Señora de Balberde; la qual es una Casa de mucha devozión y mui antigua, de mucho tiempo antes que estos que declaran se acuerdan, y desde el tiempo que decían sus antepasados hasta agora que declaran, *habrá mas de ciento y cin-*

(1) Véase lo dicho en las páginas 131 y 135 del presente volumen del BOLETÍN.

uenta años, *antes más que menos* (1). A la qual dicha hermita van los vezinos del dicho lugar en procesión, quatro vezes en cada año, es (á saber,) el dia de Nuestra Señora de Marzo, y el postrero dia de la Pascua de Flores (2), y un dia (3) de los de las Letanias mayores, y el dia del Señor San Bartholomé (4). Y el dia de Nuestra Señora de Agosto dizen y van á oír vísperas y misa; y el dia del Señor San Bartholomé se da en la dicha hermita una *caridad de pan, queso y vino* á todas las personas que la quieren recibir y se hallan presentes. A la qual dicha hermita y casa van de ordinario muchas gentes de la villa de Madrid y de otras muchas partes y lugares; y tienen novenas y dan limosnas, pero muchas. Y cada año el cura del dicho lugar y (el) Conzejo nombran mayordomo de la dicha casa y hermita; y de la limosna que se allega compran ornamentos y cáliz para dezir misa, y se labra en la dicha casa. Y estos que declaran o yeron dezir muchas vezes á sus abuelos y antepasados que algunas vezes truxeron la dicha imagen de Nuestra Señora á la iglesia del dicho lugar de Fuencarral; y se había (ella) vuelto al dicho sitio en que estava, que era *junto y entre una retama*; y que visto esto, le hicieron (5) una casa y iglesia donde al presente está.»

«Al quarenta y un capítulo dixeron que las fiestas que en el dicho lugar los vezinos dél guardan, demás de los de la Iglesia, son los dias (6) de San Gregorio cesariense que es por el mes de Mayo, por boto que tiene el dicho lugar por el escarabajuelo que hay en las viñas, y el dia de San Pantaleón por una pestilencia que sus padres y abuelos decfan que había havido en el dicho lugar de Fuencarral, lo qual es boto que tienen; y aquel dia dan de comer á los clérigos y sacristanes de la yglesia de Fuencarral y á doze pobres; y van en procesión á la casa y Hermita de nuestra señora de Balverde y dizen misa allá.»

Según esta *Relación*, la sagrada efigie de la Virgen de Valver-

(1) Antes del año 1429.

(2) Postrero de las Letanías menores, ó vigilia de la Ascensión.

(3) 25 Abril.

(4) 24 Agosto.

(5) ¿ En 1422?

(6) 9 de Mayo y 27 de Julio



de, es de obra y arte anterior á la fecha de la construcción de la ermita; construcción que dijeron tuvo lugar hacia el año 1429. Y con efecto, examinada arqueológicamente la inscripción de la peana, parece ser del primer cuarto del siglo xv.

El P. Juan de Villafañe, en su obra, que escribió en 1726 é intituló *Compendio histórico de las milagrosas y devotas imágenes de Maria Santísima que se veneran en los más célebres santuarios de España*, describe así la de Valverde (1):

«Está compuesta de talla, sin que se haya podido averiguar de qué madera sea (2). Tiene de alto como tres cuartas (3); y está sentada sobre un asiento y que ni es silla ni parece ser más que un trozo de madera labrado; y registrado todo con especial cuidado, se congetura que el artifice labró *imagen, asiento y peana* solo de una sola pieza; y esta (peana) tiene de alto poco más de un dedo, haciendo figura orbicular; y en ella aparece escrito con caracteres bien antiguos (4) *O Mater Dei miserere mei*. La fisonomía del rostro de esta divina Señora es en el todo más largo que redondo, la frente grande y, con proporción, espaciosa; nariz aguileña, la boca pequeña y cerrada, la barba proporcionada. Está adornada con toca de talla, y debajo de ella se descubre algo de cabello; y encima sobresale un poco de madera quebrada, lo que da á entender tuvo corona de la misma talla. El cuerpo está vestido de una túnica sin manto; no se la descubre pie alguno; los brazos proporcionados, las manos largas, especialmente los dedos; en la mano derecha, que la tiene (vuelta) hacia arriba, mantiene una manzanita; y en la izquierda está colocado el Niño. El cual asimismo es de talla, de la misma materia que la Madre; tiene de alto como cinco dedos, vestido de túnica de talla; todo el cuerpecito de color encarnado, algo deslustrado por la antigüedad; no se sabe qué tenía en las manos, porque está sin ellas, acaso por

(1) Páginas 549 y 590. Salamanca, 1710.—La Dedicatoria del libro está fechada en 25 de Mayo de 1726.

(2) Ha sido ya esta cuestión resuelta científicamente, como luego diré.

(3) Tiene en rigor de altura cuatro decímetros, ó dos cuartas de vara. El P. Villafañe le atribuye tres cuartas bajo la suposición de que estuviese de pie, y no (como lo está) sentada.

(4) Son góticos cursivos y no anteriores á la segunda mitad del siglo xiv. La leyenda no dice *miserere*, sino *memento*.

algún accidente que se ignora; y aun de los pies le faltan las extremidades; está como sentado sobre la mano izquierda de Nuestra Señora, aunque ésta no se registra.

Rectificando esta descripción de la santa Imagen de Valverde, me escribe D. Román Tejedor, que no es verdad que á Nuestra Señora le falte el manto. Está éste pintado de blanco con adornos dorados; y pintada toda la túnica de diferentes colores, sobresaliendo el fondo azul y el dorado. El Niño lleva al cuello pintado un collar de perlas. La inscripción de la peana tiene borradas algunas letras y los vocablos separados por losanges, de cuyos vértices brotan flores de lis:

⊗ Omater ⊗ [d] ei ⊗ [mem] ento ⊗ mei ⊗

La efigie pudo bien labrarse á fines del siglo XII ó principios del siglo XIII, y esconderse ú ocultarse con ocasión de las reyertas entre Segovianos y Madrileños en tiempo de San Fernando, cuando, probablemente, Fuencarral fué llevado á sangre y fuego, así como lo fueron las nuevas poblaciones del Real de Manzanares, según aparece de un diploma del Santo Rey, fechado en 24 de Agosto de 1249. La opinión que ha prevalecido entre los autores modernos quiere que la reaparición de la Sagrada efigie acaeciese en 1242; pero el tipo paleográfico de la inscripción de la peana y la Relación de los ancianos á Felipe II me induce á creer que el año verdadero fué 1422, transfigurado más tarde por inexperta mano en 1242. Esta cuestión deberá resolverse desde el momento que se pueda recobrar el antiguo *libro de los milagros*, notados día por día, que pidió para examinarlo, retuvo y extravió en 1592 el doctor D. Jerónimo López Laso, visitador eclesiástico de Fuencarral por la vicaría de Madrid.

Hasta estos últimos días ha quedado pendiente de resolución el problema propuesto por el P. Villafañe, negando que se haya podido averiguar de qué madera sea la santa Imagen. En carta del 27 de Noviembre último, D. Joaquín María Castellarnau, doctísimo correspondiente de nuestra Academia en Segovia, me escribe:

«He hecho el examen microscópico de la astillita de la ma-

dera, de que está hecha la imagen de Nuestra Señora de Valverde, y he podido determinar que dicha madera pertenece á la especie de Linneo *Populus nigra*, vulgarmente denominada *chopo*, *álamo* y *álamo negro*, en francés *peuplier franc*. Es una especie sumamente común en toda España, y se encuentra en casi toda Europa, principalmente en su centro y mediodía, y en el Asia occidental. Su madera es blanca, de grano fino, y se deja trabajar fácilmente. La diagnosis de la madera, fundada en los caracteres microscópicos, es la siguiente:

Tejido fundamental fibroso, de composición homogénea en todas las regiones de los anillos anuales. Vasos esparcidos con uniformidad por todas las regiones del anillo anual, aislados ó reunidos dos ó tres, cuando más, en sentido radial; con perforación completa, oval ó circular, y las paredes cubiertas de poros aereolares, sin parénquima paratraqueal. La última hilada de la región de otoño, junto á la línea divisoria, está formada de celdillas de parénquima leñoso. Radios medulares uniformes, de poca altura, uni-seriados, y sólo por excepción bi-seriados; en sus celdillas de contacto con los vasos tienen poros sencillos circulares y bien marcados.

Todos estos caracteres, y algunos más, los he reconocido perfectamente en el ejemplar que V. ha tenido la bondad de enviarme.»

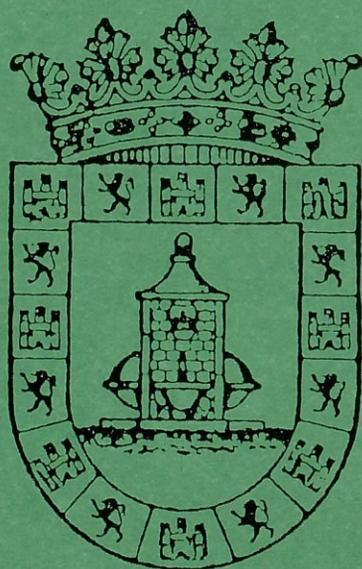
Justo sería que á la mayor brevedad posible se dé al público la historia documentada del santuario y convento de Valverde, de la cual he procurado ilustrar la página más bella y relacionada con las más interesantes del reinado de Felipe II. Han poseído el santuario tres Órdenes religiosas: *dominicos*, 1607 (1) á 1836; *trapenses* en 1881; nobles señoras *Comendadoras de Calatrava*, desde el 13 de Agosto de 1896 hasta el momento presente, y quiera Dios que por largos siglos. La sagrada Imagen es el *monumento más antiguo* (2) y preciado de la historia de Fuencarral.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1899.

FIDEL FITA.

(1) *Analecta sacri Ordinis Fratrum Praedicatorum*, tomo 1, pág. 65. Roma, 1893.

(2) Compárese con el fotograbado en el tomo x del BOLETÍN, pág. 235.



Ayuntamiento de Madrid